

Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-D-19019-23-1518-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1518

Criterios de Selección

Organismos en las que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	515,274.4
Muestra Auditada	515,274.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se revisará de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, erogaciones de la nómina, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, erogaciones de la

nómina y obra pública, de los cuales se revisaron operaciones seleccionadas para fiscalización de 515,274.0 miles de pesos correspondientes a 10 contratos de obra pública y 3 contratos de prestación de adquisiciones y servicios, que equivalen a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2023, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 1,959 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 18 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; como ejecutor de los contratos y convenios suscritos por el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2023

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Dispone de normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que permiten con el debido cumplimiento de los objetivos y metas del municipio. • Estableció formalmente códigos de conducta y ética mismos que se encuentran en el portal electrónico del municipio y se encuentran a disposición del personal y público en general en el siguiente enlace: https://sanpedro.gob.mx/codigo-de-etica • Tiene formalmente establecida su estructura orgánica, mismo que se encuentra contenido en el reglamento orgánico de la administración pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. • Cuenta con Reglamento Interior, Ley Orgánica Municipal o Manual General de Organización donde se establecen las funciones que se derivan de cada una de las facultades. 	<ul style="list-style-type: none"> • No dispone de un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los códigos de ética y de conducta. • Careció de un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta en las instituciones. • No proporcionó evidencia donde compruebe que existe un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la institución, así mismo no se cuenta con un programa de capacitación para el personal. • No mostró evidencia de documentos donde se establezcan las áreas, funciones y responsables de dar cumplimiento en a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene establecidos los objetivos y metas estratégicas en el plan municipal de desarrollo 2021-2024, mismo que contiene los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico. 	<ul style="list-style-type: none"> • No mostró evidencia de la existencia de un comité de administración de riesgos que lleve a cabo el registro y control de estos. • No se realizó la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos y metas. • No se tienen lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal, esto permite tener una mejor supervisión de los procesos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No mostró evidencia de contar con manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. • No dispone de sistemas informáticos, para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. • No se implementaron políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, y se careció de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con personal responsable de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Se cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera. • Cumple con la generación del estado de situación financiera, así como la generación de notas a los estados financieros • Cumple con la generación del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos y con la generación del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se cuenta con responsables designados para la elaboración de la información relacionada con su gestión, necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • No tiene definidos formalmente a los responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental. • No implementaron mecanismos de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación. • No se tienen implementados planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software, poniendo en peligro la pérdida de información. • No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con evidencia sobre la supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, así como un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 34 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos otorgados al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para que la ejecución de los recursos, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2023-D-19019-23-1518-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, elabore un programa de trabajo con los servidores públicos responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, para que informe de manera trimestral al Órgano Interno de Control del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. El Gobierno del Estado de Nuevo León, recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) recursos federales por un importe de 65,170,206.4 miles de pesos, correspondientes a los recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2023 (PFEF), de los cuales el Gobierno del Estado transfirió al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un importe de 1,834,276.3 miles de pesos.

Asimismo, se verificó que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibió, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFYTGE), en una cuenta bancaria específica para administrar los recursos, un importe de 1,834,276.3 miles de pesos que corresponden a recursos de Participaciones Federales a Municipios para el

ejercicio fiscal 2023 y, que dicha, cuenta generó rendimientos financieros por 140,690.5 miles de pesos.

3. Con la revisión correspondiente al procedimiento de Registro e información financiera, se determinó el cumplimiento de la normativa en los siguientes casos:

Se constató que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos por los recursos recibidos de parte de la SFYTG del Estado de Nuevo León, por un importe de 1,834,276.3 miles de pesos y de los rendimientos financieros por 140,690.5 miles de pesos de recursos de Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

De los 13 contratos seleccionados por un importe de 515,274.3 miles de pesos, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León pagó un importe de 515,274.3 miles de pesos a 13 proveedores con cargo a los recursos de Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2023; dichas operaciones se encontraron registradas en las cuentas contables correspondientes a la naturaleza del gasto y soportadas con la documentación comprobatoria original que ampara dichos registros contables; sin embargo, la documentación soporte no se canceló con la leyenda "OPERADO", ni se identificó el nombre del fondo y el ejercicio fiscal de correspondencia, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
CONTRATOS SELECCIONADOS PARA LA AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Contrato	Monto Contratado	Recursos Federales pagados 2023	Registro contable	Registro presupuestal	Documentación comprobatoria y justificativa	Cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales	Sello de "Operado"	
	MSP-OPM-RP-116/22-CP	104,860.1	70,351.5	Si	Si	Parcial	Si	No
	MSP-OPM-RP-107/22-CP	76,501.2	47,894.7	Si	Si	Parcial	Si	No
	MSP-OPM-RP-122/22-CP	65,885.1	60,976.6	Si	Si	Parcial	Si	No
	MSP-OPM-RP-093/22-CP	68,120.8	50,892.9	Si	Si	Si	Si	No
OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS	MSP-OPM-RP-086/22-CP	30,937.5	22,616.2	Si	Si	Si	Si	No
	MSP-OPM-RP-123/22-CP	73,560.0	73,560.0	Si	Si	Si	Si	No
	MSP-OPM-RP-111/22-CP	101,340.5	64,136.1	Si	Si	Parcial	Si	No
	MSP-OPM-RP-114/22-CP	57,055.3	40,493.2	Si	Si	Si	Si	No
	MSP-OPM-RP-096/22-CP	51,753.8	26,761.4	Si	Si	Parcial	Si	No
	MSP-OPM-RP-103/22-CP	60,076.5	45,164.2	Si	Si	Si	Si	No
	SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/474/ADMÓN.-21-24	15,000.0	7,500.0	Si	Si	Si	Si	No
ADQUISICIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS	SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN.-21-24	3,800.0	3,800.0	Si	Si	Si	Si	No
	SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/221 /ADMÓN.-21-24	2,536.9	1,127.5	Si	Si	Si	Si	No
Total	711,427.7	515,274.3						

FUENTE: Póliza Contables, Auxiliares contables y Estados de cuenta proporcionados por la entidad fiscalizada.

Asimismo, se verificó que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cumplió con las disposiciones fiscales vigentes, que los pagos a los proveedores se realizaron vía transferencia electrónica, mediante abono en sus cuentas bancarias; que se revisaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y los archivos XLM emitidos por los proveedores de la muestra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se constató que se encuentran vigentes y no presentan inconsistencias.

2023-B-19019-23-1518-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no cancelaron con el sello de "operado", la documentación soporte del egreso, ni la identificaron con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal correspondiente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

4. En el marco de la revisión de los recursos del gasto federalizado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se constató que los contratos, convenios y erogaciones seleccionadas para su revisión fueron pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, no se identificaron recursos remanentes ni se efectuaron reintegros por parte de la entidad fiscalizada a la Tesorería de la Federación.

5. El municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, suscribió 13 contratos por un monto total de 711,427.7 miles de pesos. De este monto, se realizaron pagos en el ejercicio fiscal 2022 correspondientes a anticipos por un monto de 167,538.0 pesos, lo que representó el 23.5% del monto total contratado. En el ejercicio fiscal 2023, se devengaron y pagaron un monto de 515,274.3 miles de pesos, equivalentes al 50.1% del total. Durante el ejercicio fiscal 2024, se efectuaron pagos por un monto de 158,554.9 miles de pesos, que representaron el 22.3% del monto total, quedando un saldo pendiente de 29,100.2 miles de pesos, equivalente al 3.9%. Este saldo corresponde a los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP y SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/474/ADMÓN.-21-24.

Sin embargo, se detectó que en el contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP se realizó un pago en exceso por un monto de 484.9 miles de pesos, el cual, a la fecha de la auditoría, no había sido devuelto al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 23 y 45.

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de Pesos)

Capítulo	Contrato	Monto Contratado	Ampliación/ Reducción	Total, contratado	Anticipo 2022	Pagado 2023	Pagado 2024	Recursos pagados acumulado	Monto comprometido o no pagado y/o pago exceso
				(a)	(b)			(c)	d= (a) - (b+c)
6000	MSP-OPM-RP-116/22-CP	99,828.6	5,031.6	104,860.1	29,948.6	46,058.8	24,292.7	70,351.5	4,560.0
6000	MSP-OPM-RP-107/22-CP	81,042.7	-4,541.5	76,501.2	24,312.8	27,313.7	20,581.0	47,894.7	4,293.7
6000	MSP-OPM-RP-122/22-CP	81,909.2	-16,024.1	65,885.1	0.0	44,573.2	16,403.3	60,976.6	4,908.5
6000	MSP-OPM-RP-093/22-CP	54,964.8	13,156.0	68,120.8	17,227.8	40,373.3	10,519.6	50,892.9	0.0
6000	MSP-OPM-RP-086/22-CP	27,737.9	3,199.6	30,937.5	8,321.4	21,870.9	745.2	22,616.2	0.0
6000	MSP-OPM-RP-123/22-CP	73,560.0	0.0	73,560.0	0.0	57,339.4	16,220.6	73,560.0	0.0
6000	MSP-OPM-RP-111/22-CP	98,947.6	2,392.9	101,340.5	30,098.6	42,333.8	21,802.4	64,136.1	7,105.7
6000	MSP-OPM-RP-114/22-CP	52,765.9	4,289.4	57,055.3	15,829.8	21,472.9	19,020.4	40,493.2	732.3
6000	MSP-OPM-RP-096/22-CP	77,861.9	-26,108.1	51,753.8	25,477.3	22,273.3	4,488.1	26,761.4	-484.9
6000	MSP-OPM-RP-103/22-CP	49,707.8	10,368.7	60,076.5	14,912.3	20,682.6	24,481.6	45,164.2	0.0
	Subtotal	698,326.4	-	690,090.8	166,128.6	344,291.9	158,554.9	502,846.8	21,115.3
5000	SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/474/ADMÓN.-21-24	15,000.0	0.0	15,000.0	0.0	7,500.0	0.0	7,500.0	7,500.0
3000	SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN.-21-24	3,800.0	0.0	3,800.0	0.0	3,800.0	0.0	3,800.0	0.0
3000	SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/221/ADMÓN.-21-24	2,536.9	0.0	2,536.9	1,409.4	1,127.5	0.0	1,127.5	0.0
	Subtotal	21,336.9	-	21,336.9	1,409.4	12,427.5	0.0	12,427.5	7,500.0
	Total	719,663.3	-	711,427.7	167,538.0	356,719.4	158,554.9	515,274.3	28,615.3

FUENTE: Póliza Contables, Auxiliares contables y Estados de cuenta proporcionados por la entidad fiscalizada.

2023-D-19019-23-1518-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 484,910.51 pesos (cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos diez pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, relacionado con el contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP, por pagos efectuados en exceso respecto al monto establecido en el contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 23 y 45.

6. El municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no formalizó un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2023, que incluyera los contratos SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/474/ADMÓN.-21-24, SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN.-21-24 y SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/221/ADMÓN.-21-24. Además, no se elaboró un dictamen previo del Comité de Adquisiciones que acreditara la adjudicación por excepción a la licitación pública de dichos contratos, ni se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal correspondientes.

Por otro lado, se constató la entrega de los formatos de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido "Positivo", en cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, no se encontró que el proveedor estuviera en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

No obstante, en el caso del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN.-21-24, se constató que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no se encontraba vigente al momento de la adjudicación y contratación. Lo anterior, contravino las Reglas de la Miscelánea Fiscal 2.1.37; y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, artículos 36, fracciones XVI y XVII, 213, fracción XI, 214, fracción IV, 217 y 345, fracción IV.

2023-B-19019-23-1518-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron evidencia que acreditara la formalización de un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2023, con la inclusión de los contratos SA/DGAJ/CTODPRIPROFESIONALES/474/ADMÓN.-21-24, SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN.-21-24 y SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/221/ADMÓN.-21-24. Además, no se elaboró un dictamen previo del Comité de Adquisiciones que justificara la adjudicación por excepción a la licitación pública, ni se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal correspondientes y en el caso del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN.-21-24, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no estaba vigente al momento de su adjudicación y contratación, en incumplimiento de las Reglas de la Miscelánea Fiscal 2.1.37; del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, artículos 36, fracciones XVI y XVII, 213, fracción XI, 214, fracción IV, 217 y 345, fracción IV.

7. El municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adjudicó de manera directa, el contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN-21-24, denominado “Servicios de implementación, Capacitación y Soporte Post Implementación de una Plataforma Integral para la Gestión de los Recursos Gubernamentales (GRP)” con el objetivo de implementar una plataforma integral de gestión de recursos gubernamentales (GRP).

Durante el proceso de evaluación de propuestas, se analizaron cuatro empresas. De estas, dos no cumplían con los requisitos de experiencia en sistemas GRP ni especialización en el sector gubernamental. La tercera empresa presentó una solución basada en Odoo con licencia comercial, lo que implicaba un costo superior. Finalmente, la empresa ganadora propuso una opción de Odoo en su versión community (código abierto) a un precio más accesible que la propuesta de la empresa con experiencia, siendo esta última la más conveniente en términos de costos y cumplimiento de los requisitos. Sin embargo, no se presentó evidencia del análisis realizado por el área requirente mediante investigaciones de mercado con las empresas mencionadas.

El contrato fue firmado por un monto de 15,000.00 miles de pesos y estableció una vigencia del 17 de enero de 2023 al 16 de enero de 2024. Asimismo, se contempló una garantía de cumplimiento por un monto de 1,500.00 miles de pesos, la cual fue entregada después de los plazos establecidos.

El 16 de enero de 2024, el municipio firmó un convenio modificatorio al contrato número SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/694/ADMON-21-24, extendiendo su vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Sin embargo, y a pesar de los compromisos adquiridos, solo algunos módulos de la plataforma habían sido entregados y se encontraban parcialmente operativos, mientras que otros, como los relacionados con Caja Municipal/ Recaudador, Inventario y Patrimonio, Obra Pública / Contratos, RH y Nómina y Ajustes y liberación del proyecto, permanecían sin completar.

El municipio tampoco recibió manuales de usuario, guías formalizadas, ni evidencia de capacitación al personal municipal. Adicionalmente, no se documentaron reuniones de seguimiento ni informes ejecutivos de avance.

Derivado de las inspecciones físicas realizadas el 10 y 17 julio de 2024 por el personal de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) confirmaron que los módulos entregados presentaban limitaciones en su funcionalidad, y se detectaron que el resto de los módulos de gestión aún estaba en fase de pruebas.

Pese a estos atrasos, el municipio de San Pedro Garza García no aplicó las penas convencionales estipuladas en el contrato, equivalentes a 375.00 miles de pesos, ni gestionó la rescisión del mismo. Tampoco recibió justificaciones oficiales del proveedor sobre los incumplimientos, ni presentó documentación que respaldara una nueva extensión del plazo de ejecución. Lo anterior contravino el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 208, 272, 273, 274, 278, 279 y 318; del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMON-21-24, las cláusulas primera, tercera, novena; del convenio modificatorio SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/694/ADMON-21-24, cláusula tercera y décima segunda.

2023-B-19019-23-1518-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMON-21-24, no supervisaron la implementación de la plataforma de gestión de recursos gubernamentales (GRP); del que no fue entregada la evidencia del

análisis mediante investigaciones de mercado de las empresas y la garantía de cumplimiento fue entregada después de los plazos establecidos. Además, los módulos de la plataforma fueron entregados de manera parcial, con algunos aún sin completar, y no se proporcionaron manuales de usuario, guías formalizadas ni evidencia de capacitación al personal municipal. Tampoco se documentaron reuniones de seguimiento ni informes ejecutivos de avance. Asimismo, no aplicaron las penas convencionales estipuladas en el contrato, ni gestionaron la rescisión del mismo, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 208, 272, 273, 274, 278, 279 y 318; del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN-21-24, cláusulas primera, tercera y novena; y del convenio modificatorio SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/694/ADMÓN-21-24, cláusula tercera y décima segunda.

2023-D-19019-23-1518-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 375,000.00 pesos (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por la omisión del cobro de penas convencionales, por la falta de entrega de los servicios del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN-21-24 en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 272, 273, 274, 278, 279 y 318, fracción I; del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN-21-24, cláusulas primera, tercera, novena, décima primera y décima segunda, del convenio SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/694/ADMÓN-21-24, cláusula tercera.

8. El municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, formalizó el contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN. -21-24, denominado "Servicio de consultoría legal especializada, para mejorar la normatividad y práctica procedimental administrativa", firmado por un monto de 3,800 miles de pesos, pagado con Participaciones Federales a Municipios 2023, con vigencia del 1 de abril de 2023 al 29 de septiembre de 2024, destinado a la creación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Municipal de San Pedro Garza García.

Mediante el oficio SG/060bis/2023, emitido el 2 de mayo de 2023 por la Secretaría General del municipio se, solicitó acelerar los trabajos relacionados con dicho reglamento para implementarlo durante el mismo año, como resultado, el 28 de junio de 2023 se celebró el convenio modificatorio SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/525/ADMÓN. -21-24, que ajustó las cláusulas tercera y cuarta del contrato original. El 31 de agosto de 2023 se entregó la propuesta del reglamento.

No obstante, no se encontró evidencia de que el reglamento haya sido sometido a aprobación mediante acta de Cabildo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Nuevo León, ni integrado en la página oficial del municipio (<https://sanpedro.gob.mx/reglamentos>). Tampoco se identificó evidencia de seguimiento por parte de la Administración Municipal para su validación y difusión, en incumplimiento

del convenio modificatorio SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/525/ADMON, cláusula cuarta.

2023-B-19019-23-1518-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron evidencia de que el Reglamento del Procedimiento Administrativo Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León haya sido sometido a aprobación mediante acta de Cabildo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Nuevo León, ni integrado en la página oficial del municipio (<https://sanpedro.gob.mx/reglamentos>) para su validación y difusión, en incumplimiento del convenio modificatorio SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/525/ADMON, cláusula cuarta.

9. Con la revisión del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/221/ADMON. -21-24, denominado “Consultoría legal especializada para formar criterio en materia de ejercicio de acción de lesividad y consejería para su conducción procesal”, pagados con los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se constató que los servicios se prestaron de acuerdo con los periodos establecidos. Asimismo, cumplió con la entrega formal, de la presentación de reportes mensuales y minutas de reuniones correspondientes al periodo de enero a julio del ejercicio 2023.

10. Con la revisión de los contratos SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/474/ADMÓN.-21-24, SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMON. -21-24, y SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/221 /ADMON. -21-24 se verificó que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no cumplió con una supervisión adecuada de las formalidades relacionadas con la entrega de servicios, así como de la obligación de presentar opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes, lo que afecta la capacidad de garantizar el cumplimiento efectivo de los contratos celebrados; en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 24, 26, 28, 29 y 70.

2023-B-19019-23-1518-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el caso de los contratos SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/474/ADMÓN.-21-24, SA/DGAJ/CTODPRIV-

PROFESIONALES/477/ADMÓN. -21-24 y SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/221/ADMÓN. -21-24 no realizaron una supervisión adecuada de las formalidades relacionadas con la entrega de servicios, así como de la obligación de presentar opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes, lo que afectó la capacidad de garantizar el cumplimiento efectivo de los contratos celebrados, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 24, 26, 28, 29 y 70.

11. Con la revisión de 10 contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con números MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP, MSP-OPM-RP-123/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP, MSP-OPM-RP-114/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, por un monto contratado de 690,090.8 miles de pesos pagados con Participaciones Federales a Municipios 2023; se verificó que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, contó con un Programa de Obras Públicas del ejercicio 2023, autorizado mediante dictámenes números CIOP 2021-2024/001/2023 y CIOP 2021-2024/001/2024 de fecha 11 de enero del 2023 y 11 de enero del 2024 respectivamente, por la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, debidamente formalizado, ajustado y modificado, en el cual se constató que se consideraron dichos contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Asimismo, se constató la entrega de 10 Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido "Positivo", así como en cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la congruencia de las constancias de situación fiscal con las actividades establecidas en los contratos, y la presentación de las declaraciones de los contratistas manifestando no encontrarse en los supuestos de los artículos 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; los proveedores no se encontraron en ninguno de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal, ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

Sin embargo, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no proporcionó el registro de las empresas adjudicadas en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública Municipal, lo que impidió constatar y validar que los proveedores adjudicados se encontraban vigentes para el ejercicio 2023, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 23 bis 1 y bis 2.

2023-B-19019-23-1518-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron el registro de las empresas adjudicadas en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración

Pública Municipal vigentes para el ejercicio 2023, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 23 bis 1 y bis 2.

12. Con la revisión de 10 expedientes de Obra Pública y Servicios Relacionados correspondientes a los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP, MSP-OPM-RP-123/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP, MSP-OPM-RP-114/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, por un monto contratado de 690,090.8 miles de pesos, financiados con Participaciones Federales a Municipios 2023, se constató que los proveedores adjudicados y el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León formalizaron contratos para la realización de diversas obras y servicios; además, se verificó que se entregaron, fianzas, garantías y anticipos:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
FECHAS DE FIRMAS DE CONTRATO Y ENTREGA DE GARANTÍAS Y SEGUROS

Consecutivo	Obra	Número de contrato	Firma del contrato	Garantías de anticipo	Garantías de cumplimiento
1	CALLE ORINOCO Y CALLE GRIJALVA / REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO, FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	MSP-OPM-RP-116/22-CP	09/12/2022	09/12/2022	09/12/2022
2	CALLE TAMAZUNCHALE NORTE / REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	MSP-OPM-RP-107/22-CP	21/11/2022	21/11/2022	21/11/2022
3	CALLE RÍO COLORADO, RÍO ORINOCO Y RÍO MOCTEZUMA / REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	MSP-OPM-RP-122/22-CP	19/01/2023	19/01/2023	19/01/2023
4	CALLE INDEPENDENCIA/ REGENERACIÓN DE CASCO (PLAZA NARANJO, PLAZA JUÁREZ Y CALLES) FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	MSP-OPM-RP-093/22-CP	26/10/2022	26/10/2022	26/10/2022
5	ARBORIZACIÓN, JARDINES Y MOBILIARIO/ REHABILITACIÓN DE PARQUE CLOUTIER FASE 2 Y FASE 3, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	MSP-OPM-RP-086/22-CP	10/11/2022	07/11/2022	07/11/2022
6	"DISTRITO LÁZARO GARZA AYALA FASE 1- REHABILITACIÓN DE PARQUES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN"	MSP-OPM-RP-123/22-CP	24/01/2023	24/01/2022	24/01/2023
7	CALLE MISSISSIPPI AL PTE./REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	MSP-OPM-RP-111/22-CP	25/11/2022	25/11/2022	25/11/2022
8	CALLE MISSISSIPPI AL OTE./REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	MSP-OPM-RP-114/22-CP	02/12/2022	02/12/2022	02/12/2022
9	CALLE TAMAZUNCHALE SUR/REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.	MSP-OPM-RP-096/22-CP	03/11/2022	28/10/2022	03/11/2022
10	CALLE JUÁREZ SUR Y LIBERTAD AL PONIENTE/REGENERACIÓN DE CASCO (PLAZA NARANJO, PLAZA JUÁREZ Y CALLES) FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	MSP-OPM-RP-103/22-CP	16/11/2022	16/11/2022	16/11/2022

FUENTE: Expedientes de Obra Pública Proporcionados por el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Sin embargo, se identificó que, de los 10 proveedores adjudicados, no se incluyó en los expedientes de Obra Pública y Servicios Relacionados la información que acreditara estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal, como lo establece el artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Además de la revisión de los expedientes de los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, como parte de los requisitos para celebrar el contrato, el adjudicado del contrato debió presentar un Seguro de Responsabilidad Civil que incluyera coberturas

básicas para actividades en inmuebles (Instalaciones Subterráneas, Carga y Descarga, Demolición, Máquinas de Trabajo, Apuntalamiento, entre otros), el cual debió entregarse antes de la firma del contrato y mantenerse vigente desde el inicio de los trabajos hasta su finalización. Sin embargo, se observaron incongruencias en la fecha de entrega del Seguro de Responsabilidad Civil en comparación con la fecha de firma del contrato.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2023

FECHAS DE FIRMAS DE CONTRATO Y ENTREGA DE GARANTIAS Y SEGUROS

#	Obra	Número de contrato	Firma del contrato	Seguro de responsabilidad civil	Días de diferencia
1	CALLE ORINOCO Y CALLE GRIJALVA / REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO, FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	MSP-OPM-RP-116/22-CP	09/12/2022	13/12/2022	4
2	CALLE TAMAZUNCHALE NORTE / REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	MSP-OPM-RP-107/22-CP	21/11/2022	23/11/2022	2
3	CALLE INDEPENDENCIA/ REGENERACIÓN DE CASCO (PLAZA NARANJO, PLAZA JUÁREZ Y CALLES) FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	MSP-OPM-RP-093/22-CP	26/10/2022	27/10/2022	1
4	ARBORIZACIÓN, JARDINES Y MOBILIARIO/ REHABILITACIÓN DE PARQUE CLOUTIER FASE 2 Y FASE 3, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	MSP-OPM-RP-086/22-CP	10/11/2022	11/11/2022	1
15	CALLE JUÁREZ SUR Y LIBERTAD AL PONIENTE/REGENERACIÓN DE CASCO (PLAZA NARANJO, PLAZA JUÁREZ Y CALLES) FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	MSP-OPM-RP-103/22-CP	16/11/2022	23/11/2022	7

FUENTE: Expedientes de Obra Pública Proporcionados por el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Por otro lado, en el contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP, no se pudo validar que se cumpliera con la documentación de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en términos de cobertura, valor de las pólizas y recibos de pago que evidencien el pago de las primas. Se presentó una cotización con folio GMX-03142212-001-MYCR de fecha 14 de diciembre de 2022, que no especifica el cumplimiento de las coberturas solicitadas. Asimismo, de la revisión del contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, se identificó que la vigencia de la garantía de cumplimiento número 3170-01236-3, emitida el 24 de enero de 2022 por un monto de 7,953.6 miles de pesos no se encontraba vigente en el momento de la formalización del contrato, ya que este último fue formalizado el 24 de enero de 2023.

Lo anterior contravino la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 40, frac. II; del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 33 Bis; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículo 68, inciso b; del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas numeral XI; de las Bases de Licitación de los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, punto 8.7; de los Contratos de Obra pública MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, cláusula décima quinta bis; de las Bases de Licitación del contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, punto 8.3, y el contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, cláusula décima quinta; y del numeral 8 de la convocatoria pública de los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP, MSP-OPM-RP-123/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP, MSP-OPM-RP-114/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP

2023-B-19019-23-1518-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron la supervisión de la entrega de evidencia del cumplimiento de obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal por parte de los proveedores adjudicados; además, de los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, presentaron incongruencias en la entrega de los Seguros de Responsabilidad Civil, en cuanto a fechas de emisión; y en caso del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP no se pudo validar que se cumplieron las coberturas requeridas y el valor de la póliza. En particular, el contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP registró una garantía de cumplimiento con una vigencia caducada al momento de la formalización del contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 40, frac. II; del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 33 Bis; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículo 68, inciso b; del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas numeral XI; de las Bases de Licitación de los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, punto 8.7; de los Contratos de Obra pública MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, cláusula décima quinta bis; de las Bases de Licitación del contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, punto 8.3, y el contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, cláusula décima quinta; y del numeral 8 de la convocatoria pública de los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP, MSP-OPM-RP-123/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP, MSP-OPM-RP-114/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP.

13. Contrato número MSP-OPM-RP-116/22-CP

Con la revisión del contrato número MSP-OPM-RP-116/22-CP, denominado "Calle Orinoco y Calle Grijalva / Regeneración Peatonal Centrito, Fase 1", en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificó que, tras la autorización presupuestal, se publicó la convocatoria y las bases para la adjudicación mediante licitación pública en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La obra fue adjudicada conforme a los montos máximos y mínimos, con un plazo de ejecución de 366 días naturales, iniciando el 13 de diciembre de 2022 y término el 13 de diciembre de 2023. En el proceso de licitación participaron 11 concursantes, de los cuales únicamente 4 cumplieron con los requisitos técnicos y económicos para ser aceptados.

Adicionalmente, en la revisión de la propuesta técnica y económica del expediente de licitación, se constató una discrepancia en las fechas estipuladas para la presentación de

propuestas y la apertura técnica. Las bases indicaban que la presentación de propuestas debía realizarse el 25 de noviembre de 2022, mientras que la apertura técnica estaba programada para el 29 de noviembre de 2022, sin embargo, el acta oficial señaló que la apertura técnica se llevó a cabo el 24 de noviembre de 2022, día en el que también se registró la entrega de la propuesta de la empresa ganadora, lo que no coincide con las fechas establecidas en las bases.

Así mismo se identificaron irregularidades en su ejecución y cumplimiento normativo. El contrato establecía un plazo inicial de 366 días naturales; sin embargo, debido a retrasos acumulados de 60 días por causas que, en virtud de las afectaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Telecomunicaciones cableras para llevar a cabo las migraciones de servicios, así como retiro de postes, cables y detalles finales de obras y eventos climáticos, no fue posible la conclusión del proyecto; por lo que, la empresa ganadora al contrato, MSP-OPM-RP-116/22-CP solicitó mediante el oficio MSPGG-CO-032/23 de fecha 7 de diciembre de 2023, una reprogramación del proyecto. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas autorizó sucesivas prórrogas mediante los oficios SIOP-811/2023, SIOP-018/2024 y otro adicional, extendiendo la fecha de conclusión al 31 de julio de 2024, acumulando un aumento del 63.93% en el plazo original, superando el límite del 25% permitido por la normativa.

Por lo que el municipio celebró un convenio adicional único el 30 de agosto de 2024, estableciendo que la fecha final de entrega sería la del acta de entrega-recepción. Sin embargo, dicho convenio careció de un dictamen técnico que fundara y motivara las modificaciones al contrato y no se informó a la Contraloría en el plazo de diez días hábiles. Además, aunque la bitácora 117, de fecha 31 de julio de 2024, señala la conclusión de los trabajos, el acta de entrega-recepción se emitió hasta el 9 de septiembre de 2024, excediendo en 32 días el plazo permitido por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas del estado de Nuevo León.

También se detectaron incumplimientos adicionales, como la falta de asignación formal del superintendente por parte del contratista, discrepancias entre el personal técnico presentado en la propuesta y el designado para la supervisión de los trabajos, y la omisión de un escrito que notificara la disposición del inmueble antes del inicio de los trabajos. No se actualizó ni amplió la cobertura de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la aseguradora, dentro de los 15 días posteriores a las modificaciones del contrato. Finalmente, el municipio no presentó información sobre el finiquito del contrato, necesario para dar por concluidos los derechos y obligaciones de las partes.

Lo anterior en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 99, 102, 111, 168; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 37, fracción I, II y párrafo uno, 68, 69, 76, 78; de la convocatoria pública MSP-OPM-RP-116/22-CP, numeral 4.1; del Manual de organización de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, numeral XI y del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP, cláusula decima quinta bis antepenúltimo párrafo.

El municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en finiquito de obra y el Oficio SIOP-DNC-748/2024 donde aviso a la Contraloría de aumento del 25% del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-19019-23-1518-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron ni justificaron las discrepancias en las fechas establecidas para la presentación de propuestas y la apertura técnica, según las bases de licitación del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP. En la ejecución del contrato, se otorgaron extensiones de plazo que incrementaron en un 63.93%, superando el límite del 25% permitido por la normativa. Adicionalmente, se detectó que el convenio adicional único, celebrado el 30 de agosto de 2024 para establecer como fecha final la del acta de entrega-recepción, careció de un dictamen técnico que fundamentara y motivara las modificaciones al contrato. Aunque la bitácora de obra número 117, de fecha 31 de julio de 2024, indicó la conclusión de los trabajos, el acta de entrega-recepción no se emitió sino hasta el 9 de septiembre de 2024, excediendo en 32 días el plazo permitido por la normativa. Asimismo, se encontraron omisiones por parte del contratista, las siguientes como: la falta de asignación formal de un superintendente por parte del contratista; discrepancias entre el personal técnico propuesto y el que efectivamente participó en la supervisión de los trabajos; la omisión del escrito de disposición del inmueble previo al inicio de los trabajos, la ausencia de actualización y ampliación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los 15 días posteriores a las modificaciones contractuales, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 99, 102, 111, 168; de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León, artículos 37, fracciones I y II, y párrafo uno, 68, 69, 76, 78; de la convocatoria pública MSP-OPM-RP-116/22-CP, numeral 4.1; del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, numeral XI, y del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP, cláusula décima quinta bis, antepenúltimo párrafo.

14. Con la revisión del contrato número MSP-OPM-RP-116/22-CP, correspondiente al proyecto denominado "Calle Orinoco y Calle Grijalva / Regeneración Peatonal Centrito, Fase 1" en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, financiado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto contratado de 104,860.1 miles de pesos, se constató lo siguiente:

Durante la revisión física del proyecto, se constató que no se habían completado la totalidad de las estimaciones ni se había realizado la conciliación final de las mismas. Esto reflejó que,

tanto las estimaciones como los pagos, estaban pendientes de regularización en el momento de la visita física. Se realizó un corte de los pagos estimados y efectuados constatando que el contrato tuvo un anticipo del 30%, se pagaron 70 estimaciones, distribuidas en normales, aditivas y extraordinarias, con un monto total de 90,194.5 miles de pesos.

Consiguientemente del análisis del catálogo de conceptos contratados ejecutados y formalizados del contrato número MSP-OPM-RP-116/22-CP, se determinó que, de los 468 conceptos autorizados en el contrato, solo 222 conceptos fueron ejecutados conforme a lo establecido en el contrato, por un monto de 33,854.1 miles de pesos. Asimismo, se detectaron volúmenes excedentes en 84 conceptos, con un costo de 7,427.2 miles de pesos, autorizados mediante oficios registrados en las bitácoras, sin la formalización de un convenio modificatorio basado en precios unitarios y tiempo determinado. Por otro lado, se identificaron 93 conceptos extraordinarios no contemplados en el proyecto inicial, por un monto de 18,965.9 miles de pesos que tampoco contaron con un análisis de precios unitarios ni con la aprobación de un convenio modificatorio. Adicionalmente, 244 conceptos autorizados en el contrato, por un monto de 36,405.6 miles de pesos, no fueron ejecutados ni justificaron documentalmente su exclusión.

En el transcurso de la auditoría y en respuesta a la Acta Administrativa Circunstanciada ACC 007/CP2023, se verificaron las actualizaciones de los pagos realizados. Para 2024, el monto pagado ascendió a 100,300.1 miles de pesos, las cuales fueron soportadas con las facturas, orden de pago, generadores, reportes fotográficos, así como los SPEI correspondientes y notas de bitácora. No obstante, se detectó que la estimación Extra-21, por 4,560.0 miles de pesos, no fue remitida para su verificación ni se proporcionó la documentación soporte correspondiente.

En cuanto al convenio único adicional presentado el 30 de agosto de 2024, aunque se formalizaron las modificaciones al contrato mediante aditivas, extraordinarias y deductivas; no se anexó un dictamen técnico que justificara las razones de dichas modificaciones.

Durante la inspección física del 9 de julio de 2024, realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en conjunto con personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se revisaron 28 conceptos de obra por un monto de 17,602.2 miles de pesos. Se identificaron diferencias entre los volúmenes estimados y los efectivamente ejecutados, con pagos por volúmenes no ejecutados que ascendieron a 1,754.9 miles de pesos. A pesar de que algunos conceptos fueron ajustados mediante deductivas en estimaciones posteriores, quedó pendiente de aclarar un monto de 374.9 miles de pesos debido a inconsistencias entre volúmenes suministrados y colocados.

Asimismo, se verificó que los materiales entregados por el contratista a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección Vial del municipio, no coincidieron con la documentación justificativa presentada por el proveedor, este último, no demostró la adquisición ni el

suministro de los materiales necesarios para cumplir con el objeto del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP, como se detalla en el resultado 36 del presente documento.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados, artículo 99; Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 64, 66, 67, 70, 76 y 99 y Cláusula décima cuarta del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP.

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en estimaciones EXT 75 y EXT 121 donde se refleja la aplicación de la deductiva del concepto 5.1 quedando pendiente por aclarar un importe 126,434.48 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-19019-23-1518-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron los procedimientos de vigilancia, supervisión, revisión y control del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP, durante el proceso de ejecución, sin verificar que las estimaciones y pagos no estaban regularizadas ni conciliadas en su totalidad. El convenio único adicional, celebrado el 30 de agosto de 2024, incluyó modificaciones mediante conceptos aditivos, extraordinarios y deductivos; careció de un dictamen técnico que fundamentara las modificaciones realizadas. Además, no se validaron los materiales por el contratista, entregados a la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección Vial del municipio, los cuales no coincidieron con la documentación justificativa presentada, lo que evidenció incongruencias en la adquisición y suministro de materiales necesarios para cumplir el contrato, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados, artículo 99; de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 64, 66, 67, 70, 76 y 99, y de la cláusula décima cuarta del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP.

2023-D-19019-23-1518-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 126,434.48 pesos (ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, en virtud de que no realizaron los procedimientos de vigilancia, revisión y control de la supervisión de la obra pública del contrato número MSP-OPM-RP-116/22-CP, por pagos indebidos de volúmenes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 66, 67, fracciones II, III, IV y V.

15. Contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP

Con la revisión del contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP, correspondiente a la obra "Calle Tamazunchale Norte/ Regeneración Peatonal Centrito Fase 1" en San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 se verificó que, tras la autorización presupuestal, se publicó la convocatoria y las bases para la adjudicación mediante licitación pública en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La obra fue adjudicada conforme a los montos máximos y mínimos, con un plazo de ejecución de 365 días naturales, iniciando el 28 de noviembre del 2022 y término el 27 de noviembre del 2023.

En el proceso de licitación, participaron diez empresas, de las cuales solo cuatro cumplieron con los requisitos técnicos y económicos para ser aceptadas. Las empresas descalificadas presentaron inconsistencias técnicas y económicas, como errores en los programas de trabajo, en el programa de utilización de maquinaria y equipo, y en los montos quincenales.

Al revisar la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada, se detectaron diversas omisiones y deficiencias, estas incluyeron la ausencia de estados financieros comparativos del ejercicio 2022, currículums técnicos que no cumplían con los criterios de experiencia requeridos y una programación de actividades incompleta, como el programa de trabajo de montos quincenales y el programa de utilización de maquinaria y equipo. Asimismo, se observaron deficiencias en los análisis de precios unitarios para la elaboración de planos de obra terminada. Cabe destacar que el programa de maquinaria incluía equipos cuyo uso excedía las horas máximas permitidas por quincena. A pesar de estas irregularidades, que fueron motivo de descalificación para otras empresas, la propuesta fue adjudicada.

La adjudicación del contrato no se fundamentó ni motivó de manera adecuada en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, incumpliendo con los criterios necesarios para garantizar las mejores condiciones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Durante la ejecución del contrato, se registraron múltiples prórrogas atribuidas a factores como lluvias y problemas con la programación de la Comisión Federal de Electricidad y empresas de telecomunicaciones. Estas prórrogas incrementaron el plazo de ejecución en un 68.49%, excediendo el límite permitido del 25%. Además, se firmaron convenios modificatorios sin dictámenes técnicos que los justificaran ni la notificación oportuna a la Contraloría.

La entrega final de la obra ocurrió el 3 de septiembre de 2024, con un retraso de cuatro días respecto al plazo estipulado en el último convenio. Entre las inconsistencias adicionales se identificaron la falta de notificación de conclusión de los trabajos por parte del contratista, la ausencia de actualizaciones en la póliza de seguro y discrepancias entre el personal técnico propuesto y el asignado para supervisar la obra. Asimismo, no se presentó el escrito formal de disposición del inmueble previo al inicio de los trabajos.

Por lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículo 45 letra A fracciones I, IV, V, VI y IX, 99, 102 y 111; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51 fracción III y V, 54, 55 fracción IV, 68, 69, 76, y 78; de bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-107/22-CP; numerales T-1d, T-2a, T-2b, T-3. E-4, T-6, E-9, E-10 y Apéndice A.1, del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, artículo 6 numeral X y XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68 inciso b) numeral VI y VIII, y del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura de Obras Públicas, claves de control 1456 y 1797 y del contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP, cláusula décima quinta bis antepenúltimo párrafo.

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en el Oficio SIOP-DNC-739/2024 donde avisó a la Contraloría de aumento del 25% del contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-19019-23-1518-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron ni justificaron las inconsistencias técnicas y económicas, de las bases de licitación del contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP de la empresa adjudicada, consistentes en la ausencia de estados financieros comparativos del ejercicio 2022, currículos técnicos que no cumplieran con los criterios de experiencia requeridos, programaciones de actividades incompletas, deficiencias en los análisis de precios unitarios para la elaboración de planos de obra terminada, la falta de notificación de conclusión de los trabajos por parte del contratista, la ausencia de actualizaciones en la póliza de seguro y discrepancias entre el personal técnico propuesto y el asignado para supervisar la obra y escrito formal de disposición del inmueble previo al inicio de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículo 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI y IX, 99, 102 y 111; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51, fracciones III y V, 54, 55, fracción IV, 68, 69, 76, y 78; de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-107/22-CP; numerales T-1d, T-2a, T-2b, T-3. E-4, T-6, E-9, E-10 y Apéndice A.1; del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, artículo 6, numerales X y XI; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68, inciso b), numerales VI y VIII, y del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura de Obras Públicas, claves de control 1456 y 1797, y del contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP, cláusula décima quinta bis, antepenúltimo párrafo.

16. Contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP

Con la revisión del contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP, correspondiente a la obra "Calle Río Colorado, Río Orinoco y Río Moctezuma / Regeneración Peatonal Centrito Fase1, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L." en San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificó que, tras la autorización presupuestal, se publicó la convocatoria y las bases para la adjudicación mediante licitación pública en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La obra fue adjudicada conforme a los montos máximos y mínimos, con un plazo de ejecución de 365 días naturales, iniciando el 23 de enero del 2023 y término el 22 de enero del 2024.

En el proceso de licitación, participaron diez empresas, de las cuales solo cuatro cumplieron con los requisitos técnicos y económicos para ser aceptadas. Las empresas descalificadas presentaron inconsistencias técnicas y económicas, como errores en los programas de trabajo, en el programa de utilización de maquinaria y equipo, y en los montos quincenales.

Al revisar la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada, se detectaron diversas omisiones y deficiencias. Estas incluyeron la ausencia de estados financieros comparativos del ejercicio 2022, currículums técnicos que no cumplían con los criterios de experiencia requeridos, no cumplió con el formato establecido en las bases de licitación del anexo obras en proceso, además, la empresa no presentó copias de los contratos correspondientes y aunque se incluyó una copia del contrato, esta carece de la firma. Así como programación de actividades incompleta, como el programa de trabajo de montos quincenales (no fueron programados a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto); y el programa de utilización de maquinaria y equipo. Asimismo, se observaron deficiencias en los análisis de precios unitarios para la elaboración de planos de obra terminada, (no se desglosaron correctamente los costos de materiales, mano de obra, y operación de maquinaria, requisito obligatorio establecidos en las bases de la licitación). Cabe destacar que el programa de maquinaria incluía equipos cuyo uso excedía las horas máximas permitidas por quincena. A pesar de estas irregularidades, que fueron motivo de descalificación para otras empresas, la propuesta fue adjudicada.

La adjudicación del contrato no se fundamentó ni motivó de manera adecuada en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, incumpliendo con los criterios necesarios para garantizar las mejores condiciones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Durante la ejecución del contrato, se otorgaron múltiples prórrogas que fueron atribuidas a factores relacionados con las dependencias de la CFE (Comisión Federal de Electricidad) y telecomunicaciones, específicamente para realizar migraciones de servicios, retiro de postes, cables y detalles finales de la obra. Sin embargo, no se presentó documentación suficiente que respaldara dichas justificaciones. En las notas de bitácora correspondientes al contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP no se registraron los motivos de los retrasos, ni se incluyeron tablas con la relación de fechas reprogramadas o copias de bitácoras donde se explicarían los factores que originaron las demoras, particularmente aquellos vinculados a la

CFE. Además, se firmaron convenios modificatorios sin dictámenes técnicos que los justificaran ni la notificación oportuna a la Contraloría.

La entrega final de la obra ocurrió el 3 de septiembre de 2024, con un retraso de cinco días respecto al plazo estipulado en el último convenio. Entre las inconsistencias adicionales se identificaron la falta de notificación de conclusión de los trabajos por parte del contratista, la ausencia de actualizaciones en la póliza de seguro, oficio de asignación del superintendente por parte del contratista y, el asignado para supervisar la obra no coincidió con los técnicos profesionales presentados en la propuesta inicial. Por último, no presentó información sobre el finiquito del contrato, documento que daba por terminados formalmente los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Lo anterior en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 45 letra A fracciones I, IV, V, VI y IX, 99, 102, 111, 168; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51 fracción III, V, 54, 55 fracción IV, 68, 69, 76, 78; de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-122/22-CP, numerales T-1d, T-2a, T-2b, T-3, E-4, T-5, T-6, E-9, E-10 y Apéndice A.1, del manual de organización de la Secretaría de infraestructura de Obras Públicas; claves de control 1456 y 1797 del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, artículo 6 numeral X y XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68 b) numeral VI y VIII; del contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP, cláusula décima quinta bis antepenúltimo párrafo.

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en el Oficio SIOP-DNC-748/2024 donde avisó a la Contraloría de aumento del 25%, del contrato MSP-OPM-RP-122/24-CP, finiquito de Obra del 2 de septiembre del 2024, escrito de fecha 05 de agosto de 2024, en el cual se informa la terminación de los trabajos referidos al contrato MSP-OPM-RP-122/24-CP, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-19019-23-1518-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron ni justificaron las inconsistencias técnicas y económicas, de las bases de licitación del contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP de la empresa adjudicada, consistentes en la ausencia de estados financieros comparativos del ejercicio 2022, currículos técnicos que no cumplieran con los criterios de experiencia requeridos, programaciones de actividades incompletas, deficiencias en los análisis de precios unitarios para la elaboración de planos de obra terminada, el programa

de maquinaria incluía equipos cuyo uso excedía las horas máximas permitidas por quincena, falta de justificaciones de los retrasos de la ejecución del proyecto relación de fechas reprogramadas o copias de bitácoras donde se explicaran los factores que originaron las demoras; particularmente aquellos vinculados a la CFE, así como la falta de notificación de conclusión de los trabajos por parte del contratista, la ausencia de actualizaciones en la póliza de seguro y discrepancias entre el personal técnico propuesto y el asignado para supervisar la obra, no coincidió con los técnicos profesionales presentados en la propuesta inicial, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI y IX, 99, 102, 111, 168; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51, fracciones III, V y 54, 55, fracción IV, 68, 69, 76 y 78; de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-122/22-CP, numerales T-1d, T-2a, T-2b, T-3, E-4, T-5, T-6, E-9, E-10 y Apéndice A.1, del manual de organización de la Secretaría de infraestructura de Obras Públicas; claves de control 1456 y 1797; del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, artículo 6, numerales X y XI; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68, b), numerales VI y VIII; y del contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP, cláusula décima quinta bis, antepenúltimo párrafo.

17. Con la revisión del contrato número MSP-OPM-RP-107/22-CP, correspondiente al proyecto "Calle Tamazunchale Norte/Regeneración Peatonal Centrito Fase 1" en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se constató que no se habían completado la totalidad de las estimaciones ni se había realizado la conciliación final de las mismas. Esto reflejó que tanto las estimaciones como los pagos estaban pendientes de regularización al momento de la visita física. Se realizó un corte de los pagos estimados y efectuados, el contrato había recibido un anticipo del 30%, y que se habían pagado 74 estimaciones, distribuidas entre normales, aditivas y extraordinarias, con un monto total de 64,613.7 miles de pesos. Para 2024, el monto pagado ascendió a 72,207.2 miles de pesos, respaldados con facturas, órdenes de pago, reportes fotográficos y notas de bitácora. Sin embargo, se detectó que la estimación Aditiva 27 y Extraordinaria 22, no fueron remitidas para su verificación ni se presentó la documentación justificativa correspondiente.

De los 412 conceptos autorizados en el contrato, solo 221 fueron ejecutados conforme a lo establecido, con un monto de 23,899.8 miles de pesos. Se identificaron volúmenes excedentes en 66 conceptos, por un costo de 3,434.8 miles de pesos, autorizados mediante oficios registrados en bitácoras, pero sin la formalización de un convenio modificatorio basado en precios unitarios y tiempo determinado. También se detectaron 53 conceptos extraordinarios, no contemplados en el proyecto inicial, con un monto de 12,966.3 miles de pesos, que carecieron de análisis de precios unitarios y la aprobación de un convenio modificatorio. Además, 191 conceptos autorizados, por un monto de 27,256.8 miles de pesos, no fueron ejecutados ni se justificó documentalmente su exclusión.

En respuesta a la Acta Administrativa Circunstanciada ACC 005/CP2023, se verificaron las actualizaciones de los pagos realizados, encontrándose que, para 2024, los pagos fueron soportados adecuadamente. En cuanto al convenio único adicional presentado el 23 de

agosto de 2024, aunque se formalizaron las modificaciones al contrato mediante aditivas, extraordinarias y deductivas, no se anexó un dictamen técnico que justificara las razones de dichas modificaciones.

Durante la inspección física realizada el 11 de julio de 2024 por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en conjunto con personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio, se revisaron 30 conceptos de obra, con un monto total de 10,973.1 miles de pesos. Se constató que los conceptos de las estimaciones coincidían plenamente con los ejecutados físicamente, y se verificó que el anticipo otorgado al contratista había sido totalmente amortizado.

En cuanto al contrato número MSP-OPM-RP-122/22-CP, relacionado con el proyecto "Calle Río Colorado, Río Orinoco y Río Moctezuma/Regeneración Peatonal Centrito Fase 1" en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, también se constató que las estimaciones no se habían completado ni regularizado. El contrato incluyó un anticipo del 30%, y se pagaron 72 estimaciones por un total de 55,142.0 miles de pesos. Para 2024, los pagos realizados ascendieron a 60,966.1 miles de pesos, soportados por documentación adecuada, aunque se detectó que la estimación Extraordinaria 18, por 4,908.5 miles de pesos, no fue remitida para su verificación.

De los 389 conceptos autorizados en el contrato, solo 188 fueron ejecutados conforme al contrato, representando un monto de 18,815.8 miles de pesos. Se identificaron volúmenes excedentes en 46 conceptos, con un costo de 3,041.8 miles de pesos, que tampoco contaron con un convenio modificadorio formal. Además, 79 conceptos extraordinarios no contemplados en el proyecto inicial, por un monto de 8,711.3 miles de pesos, no tuvieron un análisis de precios unitarios ni aprobación de convenio. A su vez, 203 conceptos autorizados, por un monto de 35,604.2 miles de pesos, no fueron ejecutados ni justificaron documentalmente su exclusión.

Durante la inspección física realizada el 8 de julio de 2024 por la Auditoría Superior de la Federación, en conjunto con personal de las instancias municipales, se revisaron 26 conceptos de obra, con un monto total de 7,193.7 miles de pesos. Los conceptos revisados coincidieron con los ejecutados físicamente y se verificó que el anticipo otorgado también había sido totalmente amortizado. Al igual que en el contrato anterior, se detectaron incongruencias en la documentación sobre los materiales entregados por el contratista, ya que no se demostró la adquisición total de los volúmenes de material necesarios.

Asimismo, se verificó que los materiales entregados a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección Vial del municipio, para cumplir con el objeto de los contratos MSP-OPM-RP-107/22-CP y MSP-OPM-RP-122/22-CP no coincidieron con la documentación justificativa presentada por el proveedor. Este último no demostró la adquisición ni el suministro de los materiales necesarios como se detalla en el resultado 37 y 38 del presente documento.

Lo anterior en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículo 99, de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del

estado de Nuevo León, artículos, 64, numeral V, 70 Y 76, del convenio único adicional del contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP, cláusula primera, y del contrato de obra MSP-OPM-RP-107/22-CP, cláusula décima cuarta, el convenio único adicional del contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP, cláusula primera, y del contrato de obra MSP-OPM-RP-122/22-CP, cláusula décima cuarta.

2023-B-19019-23-1518-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron y justificaron la falta de regularización en las estimaciones de los contratos MSP-OPM-RP-107/22-CP y MSP-OPM-RP-122/22-CP, irregularidades en la autorización de volúmenes excedentes, extraordinarios, sin que se justifiquen las modificaciones realizadas, además de la omisión en la ejecución de conceptos incluidos en los contratos sin que se justificara su exclusión de manera adecuada. La falta de supervisión y comprobación de la entrega de materiales de los contratos MSP-OPM-RP-107/22-CP y MSP-OPM-RP-122/22-CP a la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección Vial del municipio de San Pedro Garza García, N.L., en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 99; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos, 64, numeral V, 70 y 76; del convenio único adicional del contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP, cláusula primera, y del contrato de obra MSP-OPM-RP-107/22-CP, cláusula décima cuarta; del convenio único adicional del contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP, cláusula primera, y del contrato de obra MSP-OPM-RP-122/22-CP, cláusula décima cuarta.

18. Contrato número MSP-OPM-RP-093/22-CP

Con la revisión del contrato número MSP-OPM-RP-093/22-CP, denominado "Calle Independencia / Regeneración del Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1", en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificó que, tras la autorización presupuestal, se publicó la convocatoria y las bases para la adjudicación mediante licitación pública en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La obra fue adjudicada conforme a los montos máximos y mínimos, con un plazo de ejecución de 365 días naturales, iniciando el 31 de octubre del 2022 y concluyendo el 30 de octubre del 2023. En el proceso de licitación, participaron ocho empresas, de las cuales solo tres cumplieron con los requisitos técnicos y económicos para ser aceptadas. Las empresas descalificadas presentaron inconsistencias técnicas y económicas, como errores en los programas de trabajo, en el programa de utilización de maquinaria y equipo y en los montos quincenales.

Al revisar la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada, se detectaron diversas omisiones y deficiencias. Estas incluyeron la ausencia de estados financieros

comparativos del ejercicio 2022; error en un apellido de un profesional técnico propuesto para el cargo de residente de obra civil y acabados. Así como programaciones de actividades incompletas, como el programa de trabajo de montos quincenales (no fueron programados a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto) y el programa de utilización de maquinaria y equipo. A pesar de estas irregularidades, que fueron motivo de descalificación para otras empresas, la propuesta fue adjudicada.

Durante la ejecución del contrato, se concedieron múltiples prórrogas atribuidas a factores relacionados con condiciones climatológicas, retrasos por trabajos en la red de gas natural, atrasos correspondientes a la CFE y las telecomunicaciones. Sin embargo, al analizar la documentación que respalda dichas prórrogas, se constató que los oficios presentados por el contratista para justificar los retrasos no incluían tablas con la reprogramación de las fechas. Tampoco se adjuntaron copias de las notas de la bitácora donde debían registrarse las causas de los retrasos y las afectaciones reportadas. Además, al revisar la bitácora de obra proporcionada por el municipio de San Pedro Garza García, N.L., correspondiente a los periodos en cuestión, no se encontraron registros detallados que avalaran las afectaciones mencionadas por el contratista. Derivado de lo anterior, aunque los plazos de ejecución fueron modificados mediante prórrogas autorizadas, la extensión del plazo de entrega alcanzó un 33.7%, excediendo el 25% permitido por la normativa. El contratista notificó la conclusión de los trabajos el 28 de febrero de 2024, pero el municipio celebró un convenio adicional al contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP el 5 de julio de 2024, sin contar con un dictamen técnico que justificara la modificación que en este mismo convenio se fijó como fecha de finalización el 2 de septiembre de 2024, formalizada en el acta de entrega-recepción.

Este retraso, no solo excedió el plazo autorizado, sino que también evidenció discrepancias entre la notificación del contratista sobre la conclusión de los trabajos y las fechas posteriores a la firma del convenio adicional y al acta de entrega-recepción, realizadas con un retraso de 158 días adicionales a los ya otorgados. Además, las modificaciones no fueron informadas a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

Adicionalmente, se verificó que no se realizó la actualización ni la ampliación de la cobertura de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil dentro de los 15 días siguientes a la modificación, correspondiente en monto y plazo no remitió información con respecto al oficio de asignación del superintendente por parte del contratista. Además, el técnico designado para la supervisión de los trabajos no coincide con los técnicos profesionales presentados en la propuesta, así como también, no presentó el escrito dirigido al contratista notificando la disposición del inmueble con anterioridad a el inicio de los trabajos. Lo anterior, incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI y IX, 99, 102 y 111; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51, fracciones III y V, 54, 55 fracción IV, 68, 69, 76 y 78; de las bases de la convocatoria número MSP-OPM-RP-093/22-CP, numerales T-1d, T-2a, T-3, T-5 y E4; del manual de organización de la Secretaría de infraestructura de Obras Públicas; claves de control 1456 y 1797; del Reglamento de

Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, artículo 6, numerales X y XI; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68, b), numerales VI y VIII, y del contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP, cláusula decima quinta bis, antepenúltimo párrafo.

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en el Oficio SIOP-DNC-644-2024 donde aviso a la Contraloría de aumento del 25% del contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-19019-23-1518-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, adjudicaron el contrato número MSP-OPM-RP-093/22-CP, pese a deficiencias en la propuesta técnica y económica de la empresa ganadora, como la falta de estados financieros, inconsistencias en datos del personal técnico y programaciones incompletas. Durante la ejecución, se otorgaron prórrogas, pero carecieron de reprogramaciones de fechas y las notas de bitácora que avalaran las afectaciones reportadas y, tampoco registró evidencia que respaldara dichas afectaciones. El plazo de entrega se extendió un 33.69%, excediendo el límite del 25% permitido, el cual carece de las justificaciones. Aunque el contratista notificó la conclusión de los trabajos el 28 de febrero de 2024, el municipio firmó un convenio adicional el 5 de julio de 2024 sin un dictamen técnico que lo justificara. La fecha final acordada fue el 2 de septiembre de 2024, lo que implicó un retraso de 158 días adicionales. Asimismo, no se actualizó ni amplió la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil tras las modificaciones, ni se remitió el oficio de asignación del superintendente. Además, el técnico asignado no coincidió con el propuesto originalmente, y no se notificó formalmente al contratista sobre la disposición del inmueble antes de iniciar los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas artículo 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI y IX, 99, 102 y 111; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51, fracciones III, V; 54, 55, fracción IV, 68, 69, 76 y 78; de las bases de la convocatoria número MSP-OPM-RP-093/22-CP, numerales T-1d, T-2a, T-3, T-5 y E4, del manual de organización de la Secretaría de infraestructura de Obras Públicas; claves de control 1456 y 1797; del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, artículo 6, numerales X y XI; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68, b), numerales VI y VIII, y del contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP, cláusula décima quinta bis, antepenúltimo párrafo.

19. Con la revisión del contrato número MSP-OPM-RP-093/22-CP, correspondiente al proyecto denominado "Calle Independencia/ Regeneración de Casco (Plaza Naranja, Plaza Juárez y Calles" en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, financiado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto contratado de 68,128.8 miles de pesos, se constató lo siguiente:

Durante la revisión física del proyecto, se constató que no se habían completado la totalidad de las estimaciones ni se había realizado la conciliación final de las mismas. Esto reflejó que, tanto las estimaciones como los pagos, estaban pendientes de regularización en el momento de la visita física. Se realizó un corte de los pagos estimados y efectuados constatando que el contrato tuvo un anticipo del 30%, se pagaron 84 estimaciones, distribuidas en normales, aditivas y extraordinarias, con un monto total de 67,088.7 miles de pesos.

Consiguientemente, del análisis del catálogo de conceptos contratados ejecutados y formalizados del contrato número MSP-OPM-RP-093/22-CP, se determinó que, de los 397 conceptos autorizados en el contrato, solo 266 conceptos fueron ejecutados conforme a lo establecido en el contrato, por un monto de 25,727.0 miles de pesos. Asimismo, se detectaron volúmenes excedentes en 101 conceptos, con un costo de 7,398.5 miles de pesos, autorizados mediante oficios registrados en bitácoras, pero sin la formalización de un convenio modificatorio basado en precios unitarios y tiempo determinado. Por otro lado, se identificaron 136 conceptos extraordinarios no contemplados en el proyecto inicial, por un monto de 16,175.3 miles de pesos que tampoco contaron con un análisis de precios unitarios, ni con la aprobación de un convenio modificatorio. Adicionalmente, 131 conceptos autorizados en el contrato, por un monto de 8,173.6 miles de pesos, no fueron ejecutados ni justificaron documentalmente su exclusión.

En el transcurso de la auditoría y en respuesta al Acta Administrativa Circunstanciada ACC 006/CP2023, se verificaron las actualizaciones de los pagos realizados. Para 2024, el monto pagado ascendió a 68,120.8 miles de pesos, las cuales fueron soportadas con las facturas, orden de pago, generadores, reportes fotográficos, así como los SPEI correspondientes y notas de bitácora.

En cuanto al convenio único adicional presentado el 27 de agosto de 2024, aunque se formalizaron las modificaciones al contrato mediante aditivas, extraordinarias y deductivas, no se anexó un dictamen técnico que justificara las razones de dichas modificaciones.

Durante la inspección física del 10 de julio de 2024, realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en conjunto con personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se revisaron 51 conceptos de obra por un monto de 4,708.3 miles de pesos. Se identificaron diferencias entre los volúmenes estimados y los efectivamente ejecutados, con pagos por volúmenes no ejecutados que ascendieron a 105.7 miles de pesos. A pesar de que algunos conceptos fueron ajustados mediante deductivas en

estimaciones posteriores, quedó pendiente de aclarar un monto de 68.0 miles de pesos debido a inconsistencias entre volúmenes suministrados y colocados.

Asimismo, se verificó que los materiales entregados a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección Vial del municipio para cumplir con el objeto del contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP, no coincidieron con la documentación justificativa presentada por el proveedor. Este último no demostró la adquisición ni el suministro de los materiales necesarios, como se detalla en el resultado 39 del presente documento. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículo 99, de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 66, 67 fracción II, III, IV y V y 76; del convenio único adicional del contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP, cláusula primera.

2023-B-19019-23-1518-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron y supervisaron el contrato número MSP-OPM-RP-093/22-CP, del cual se detectó que no supervisaron ni justificaron la falta de regularización en las estimaciones; de los contratos, el convenio único adicional, presentado el 27 de agosto de 2024, formalizó modificaciones mediante aditivas, extraordinarias y deductivas, pero no incluyó un dictamen técnico que justificara las razones de dichas modificaciones, la falta de supervisión de los volúmenes estimados y ejecutados y de los materiales entregados, que no coincidieron con la documentación justificativa presentada, entre la adquisición y los suministros necesarios para cumplir con el objeto del contrato, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 99; de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León, artículos 66, 67, fracciones II, III, IV y V, y 76; y del convenio único adicional del contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP, cláusula primera.

2023-D-19019-23-1518-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 68,017.76 pesos (sesenta y ocho mil diecisiete pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por las diferencias entre los volúmenes estimados y ejecutados relacionados con el contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP, correspondientes al concepto EXT-76, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios de Nuevo León, artículos 66, 67, fracciones II, III, IV y V.

20. Contrato número MSP-OPM-RP-086/22-CP

Con la revisión del contrato número MSP-OPM-RP-086/22-CP, denominado “Arborización, Jardines y Mobiliario / Rehabilitación de Parque Cloutier Fase 2 y Fase 3” en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificó que, tras la autorización presupuestal, se publicó la convocatoria y las bases para la adjudicación mediante licitación pública en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La obra fue adjudicada conforme a los montos máximos y mínimos, con un plazo de ejecución de 300 días naturales, iniciando el 14 de noviembre de 2022 y terminó el 09 de septiembre de 2023. En el proceso de licitación participaron tres concursantes, de los cuales solo uno cumplió con los requisitos técnicos y económicos para ser aceptado. Las empresas descalificadas presentaron inconsistencias técnicas, como el factor de salario real y los salarios nominales no eran coincidentes, faltó incluir al Ingeniero Topógrafo, se omitieron los cargos SAR e INFONAVIT, el anticipo se divide en dos periodos (10% y 20% tras 5 meses). Además, los porcentajes de financiamiento y costo indirecto difieren entre los anexos.

Al revisar la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada, se detectaron diversas omisiones y deficiencias. Estas incluyeron la ausencia de estados financieros comparativos del ejercicio 2022, el personal técnico presentado no cumplía con los requisitos establecidos. El residente de obra civil no acreditó experiencia en áreas clave como equipamiento urbano, sistemas de riego, jardinería y arborización; que fueron esenciales para este tipo de trabajos. Además, el técnico encargado del control de calidad no demostró contar con la experiencia necesaria en protocolos de seguridad, protección de personas, bienes e instalaciones, y manejo ambiental, se identificaron conceptos como el trazó y nivelación de tuberías, que no fueron debidamente programados a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto. Irregularidades relacionadas con el cálculo del anticipo, este debía calcularse considerando el monto total de la obra, lo que incluye no solo el costo directo y el costo indirecto, sino también los gastos de financiamiento y la utilidad total propuesta por el licitante. Sin embargo, el anticipo fue calculado únicamente con base en el costo directo y el costo indirecto, lo que resultó en un monto menor al que correspondía. Este error afectó la determinación del costo total de la obra y, a su vez, alteró el análisis de los precios unitarios.

A pesar de estas irregularidades, que fueron motivo de descalificación para otras empresas, así como las inconsistencias detectadas durante todo el proceso de adjudicación, antes mencionadas, la propuesta fue adjudicada.

Durante la ejecución del contrato, el contratista notificó la terminación de los trabajos el día 31 de octubre del 2023, el municipio celebró un convenio adicional único al contrato MSP-OPM-RP-086/22-CP el 22 de abril del 2024, el cual no estuvo sustentado con las causas de modificación al contrato, en dicho convenio se estipuló que la fecha de finalización de los trabajos sería la del acta de entrega-recepción, la cual se llevó a cabo el 5 de junio de 2024. Cabe señalar que dicha recepción de los trabajos se celebró con 189 días de retraso con respecto al plazo permitido.

Entre las inconsistencias adicionales se identificaron, la ausencia de actualizaciones de la póliza de seguro y discrepancias entre el personal técnico propuesto y el asignado para supervisar la obra quien debía autorizar las estimaciones y notas de bitácora, no coincidió con los profesionales presentados en la propuesta técnica. Lo anterior en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas artículos 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI y IX, y 216, 99 y 111; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51, fracciones III, V, 54 y 55, fracción IV; 68, 69 y 78, de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-086/22-CP, numerales T-1d, T-2a, T-3, T-14 y E-8, del manual de organización de la Secretaría de infraestructura de Obras Públicas claves de control 1456 y 1797; del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, artículo 6, numerales X y XI; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68 b), numerales VI y VII; del contrato MSP-OPM-RP-086/22-CP, cláusula décima quinta bis, antepenúltimo párrafo.

2023-B-19019-23-1518-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron y supervisaron el contrato número MSP-OPM-RP-086/22-CP, del cual se detectó que no supervisaron y justificaron la falta de regularización en las estimaciones del contrato; en la licitación, sólo una empresa cumplió los requisitos técnicos y económicos, aunque presentó deficiencias como falta de estados financieros comparativos, insuficiencia en la experiencia del personal técnico y omisiones en la programación de actividades clave. El cálculo del anticipo excluyó elementos esenciales como gastos de financiamiento y utilidad total, afectando el costo total de la obra y los precios unitarios, el contrato le fue adjudicado. Durante la ejecución, la falta de supervisión de los volúmenes estimados y ejecutados discrepancias de las fechas en que el contratista notificó la conclusión el 31 de octubre de 2023, pero se firmó un convenio adicional en abril de 2024 sin justificar su modificación, extendiendo la obra 189 días más allá del plazo original. Además, hubo omisiones en la actualización de la póliza de seguro y discrepancias entre el personal técnico propuesto y el asignado, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas artículos 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI y IX y 216, 99 y 111; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51, fracciones III, V, 54 y 55, fracción IV 68, 69 y 78; de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-086/22-CP, numerales T-1d, T-2a, T-3, T-14 y E-8; del manual de organización de la Secretaría de infraestructura de Obras Públicas; claves de control 1456 y 1797; del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, artículo 6, numerales X y XI; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, artículo 68 b), numerales VI y VII; y del contrato MSP-OPM-RP-086/22-CP, cláusula décima quinta bis, antepenúltimo párrafo.

21. Contrato número MSP-OPM-RP-123/22-CP

Con la revisión del contrato número MSP-OPM-RP-123/22-CP, denominado “Distrito Lázaro Garza Ayala Fase 1- Rehabilitación de Parques” en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificó que, tras la autorización presupuestal, se publicó la convocatoria y las bases para la adjudicación mediante licitación pública en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La obra fue adjudicada conforme a los montos máximos y mínimos, con un plazo de ejecución de 395 días naturales, iniciando el 30 de enero del 2024 y concluyendo el 28 de febrero del 2024. En el proceso de licitación participaron cuatro concursantes, de los cuales solo uno cumplió con los requisitos técnicos y económicos para ser aceptado. Las empresas descalificadas presentaron inconsistencias técnicas, de los periodos programados del pago de estimaciones, la partida de vegetación tiene costos fuera del mercado, los montos programados no coinciden con las jornadas, generando incongruencias entre los anexos técnicos y económicos y por exceder el techo financiero.

Al revisar la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada, se detectaron diversas omisiones y deficiencias. Entre estas, se identificó la ausencia de estados financieros comparativos del ejercicio 2022, así como la falta de una copia del poder legal que acreditara al representante de la persona moral de la empresa adjudicada. Además, el personal técnico presentado no cumplió con los requisitos establecidos, ya que el residente de obra civil no acreditó experiencia en áreas clave como equipamiento urbano, sistemas de riego, jardinería y arborización, esenciales para este tipo de trabajos. Por otro lado, el técnico encargado del control de calidad no demostró experiencia en protocolos de seguridad, protección de personas, bienes e instalaciones, y manejo ambiental.

El contratista presentó al mismo personal técnico que en la licitación MSP-OPM-RP-086/22-CP, lo que incluyó errores en los cálculos relacionados con la utilización del personal técnico y administrativo. Asimismo, en la relación de bancos de materiales, aunque listó; arena #5, grava 3/8”, grava #2 y grava 1 1/2”, no anexó la carta de compromiso del proveedor del material debidamente firmada ni las fichas técnicas de cada material, incumpliendo los requisitos establecidos en las bases de licitación.

Se incluyeron los currículums de dos empresas subcontratistas junto con la experiencia y capacidad técnica de estos. Sin embargo, dichas empresas no acreditaron la capacidad ni la experiencia técnica requerida, ya que no presentaron copia de contratos de obras realizadas o trabajos similares efectuados. Además, no se describió el proceso administrativo de inicio y cierre de la obra.

En cuanto al cálculo del anticipo, se identificaron irregularidades. Este debía considerar el monto total de la obra, incluyendo el costo directo, costo indirecto, gastos de financiamiento y la utilidad total propuesta por el licitante. Sin embargo, el anticipo fue calculado únicamente con base en el costo directo y el costo indirecto, lo que resultó en un monto menor al que correspondía. Este error afectó la determinación del costo total de la obra y alteró el análisis de los precios unitarios.

A pesar de estas irregularidades, que en otros casos fueron motivo de descalificación para otras empresas, y las inconsistencias detectadas durante todo el proceso de adjudicación, la propuesta fue adjudicada.

Durante la ejecución del contrato, el contratista notificó la terminación de los trabajos el día 28 de febrero del 2024, las cuales, concluyeron de acuerdo con lo pactado, sin embargo, el municipio celebró un convenio adicional único al contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP el 13 de junio del 2024, el cual carece de justificación que funde y motive las causas de modificación al contrato, en dicho convenio se estipuló que la fecha de finalización de los trabajos sería la del acta de entrega-recepción, la cual se llevó a cabo el 19 de julio de 2024. Cabe señalar que dicha recepción de los trabajos se celebró con 113 días de retraso con respecto al plazo permitido.

Entre las inconsistencias adicionales se identificaron, la ausencia de actualizaciones de la póliza de seguro y discrepancias entre el personal técnico propuesto y el asignado para supervisar la obra quien debía autorizar las estimaciones y notas de bitácora, no coincidió con los profesionales presentados en la propuesta técnica ni el escrito dirigido al contratista notificando la disposición del inmueble con anterioridad al inicio de los trabajos.

Lo anterior en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 45 letra A fracciones I, IV, V, VI, IX y 216, 99 y 111; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51 fracciones III, V, 54 y 55 fracción IV; 68, 69, y 78, de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-123/22-CP, numerales T-1b, T-1d, T-2a, T-2b, T-8b, T-11 A), T-12B) T-14 y E-8; del manual de organización de la Secretaría de infraestructura de Obras Públicas; claves de control 1456 y 1797, del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, artículo 6 numeral X y XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68 b) numeral VI y VII; del contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, cláusula decima quinta bis antepenúltimo párrafo.

2023-B-19019-23-1518-08-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, adjudicaron el contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP pese a incumplimientos en la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada. Entre las irregularidades detectadas se encuentran la ausencia de estados financieros comparativos del ejercicio 2022, la falta de acreditación legal del representante de la empresa y deficiencias en la experiencia y capacidad del personal técnico propuesto, como la ausencia de conocimientos en áreas esenciales para el proyecto y protocolos de calidad. Adicionalmente, se observaron errores en el cálculo del anticipo, el cual fue

determinado únicamente sobre costos directos e indirectos, omitiendo los gastos de financiamiento y la utilidad, lo que alteró el análisis de los precios unitarios. También se detectó la falta de documentación comprobatoria respecto a los bancos de materiales, como cartas de compromiso de proveedores y fichas técnicas, así como deficiencias en la información de los subcontratistas, quienes no acreditaron experiencia técnica ni presentaron contratos de trabajos similares. A pesar de estas inconsistencias, que fueron causa de descalificación para otros licitantes, la propuesta fue adjudicada, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas artículos 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI y IX, y 216, 99 y 111; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51, fracciones III y V, 54 y 55, fracción IV, 68, 69 y 78; de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-123/22-CP, numerales T-1b, T-1d, T-2a, T-2b, T-8b, T-11 A), T-12B), T-14 y E-8; del manual de organización de la Secretaría de infraestructura de Obras Públicas claves de control 1456 y 1797; del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, artículo 6, numerales X y XI; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68 b), numerales VI y VII; del contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, cláusula décima quinta, bis antepenúltimo párrafo.

22. Con la revisión de los contratos MSP-OPM-RP-086/22-CP y MSP-OPM-RP-123/22-CP, correspondientes a los proyectos "Arborización, Jardines y Mobiliario/Rehabilitación de Parque Cloutier Fase 2 y Fase 3" y "Distrito Lázaro Garza Ayala Fase 1 - Rehabilitación de Parques" en el municipio de San Pedro Garza García, N.L., financiados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificaron estimaciones, facturas, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios. Se constató que los anticipos fueron otorgados en las fechas y montos pactados en las bases de licitación de ambos contratos y que las estimaciones presentadas fueron validadas y autorizadas por la entidad contratante para su pago. Estas estimaciones estuvieron respaldadas con facturas, pólizas de egresos, pruebas de laboratorio y notas de bitácora. Asimismo, se realizaron las retenciones correspondientes y los anticipos fueron completamente amortizados.

Como resultado de la inspección física realizada los días 19 y 20 de agosto de 2024 por personal de la Auditoría Superior de la Federación, en conjunto con personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, N.L., se detectaron diferencias entre los volúmenes estimados y los efectivamente pagados y ejecutados en ambos contratos. En el contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, se revisaron 81 conceptos por un monto de 10,991 miles de pesos, encontrándose diferencias por 1,463 miles de pesos. Los conceptos 11.53 y 11.54 no cumplieron con las especificaciones del catálogo, sin justificarse los cambios; en los conceptos 11.71, 11.72 y 47.8 no se demostró la sustitución correspondiente, y en los conceptos 42.6 y 42.8 se emitió un resguardo por parte de la Dirección de Conservación y Operaciones de Construcción de San Pedro Parques que no fue localizado, careciendo de información comprobatoria y justificativa, así como de notas de bitácora que expliquen los motivos.

En el contrato MSP-OPM-RP-086/22-CP, se revisaron 101 conceptos por un monto de 8,456 miles de pesos, detectándose diferencias por 221 miles de pesos, correspondientes a los conceptos 24.7, 37.3, 41.6, 41.7, 41.9, 41.10, EX 121, por trabajos pagados no ejecutados, adicionalmente de los conceptos 20.5, 20.6, 24.10, 26.13, 26.14, 37.5, 37.10, 39.3, 39.4, 39.5, 39.6, EX 03 y EX 04, relacionados con la reubicación del mobiliario hacia otras áreas del parque, careciendo de información comprobatoria y justificativa, así como de notas de bitácora. El 17 de septiembre de 2024, mediante el oficio DAFGF"C"/030/2024, se solicitó información complementaria al municipio de San Pedro Garza García, relativa al retiro y/o suministro de materiales entregados a la Secretaría de Servicios Públicos en relación con el contrato MSP-OPM-RP-086/22-CP y MSP-OPM-RP-123/22-CP. De la revisión a la documentación entregada por la entidad fiscalizada el 7 de octubre de 2024 mediante el oficio SCT-DACI-412/2024, en respuesta a la solicitud de información antes mencionada, se verificó que los materiales entregados no coinciden con los establecidos en la información justificativa y comprobatoria entregada por el contratista, como se detalla en los resultados 40 y 41 del presente documento. Lo anterior en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del Nuevo León, artículos 66 y 67 fracciones II, III, IV y V.

2023-D-19019-23-1518-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,683,999.00 pesos (un millón seiscientos ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por las diferencias entre los volúmenes estimados y los efectivamente pagados y ejecutados de los contratos MSP-OPM-RP-123/22-CP y MSP-OPM-RP-086/22-CP. En el contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, se encontraron diferencias por 1,463,301.57 pesos de los conceptos 11.53 y 11.54 que no cumplieron con las especificaciones del catálogo y los conceptos 11.71, 11.72 y 47.8 no demostraron la sustitución correspondiente. Además, los conceptos 42.6 y 42.8 presentaron resguardos no localizados, careciendo de información comprobatoria, justificativa y notas de bitácora. En el contrato MSP-OPM-RP-086/22-CP, se identificaron diferencias por 220,697.43 pesos en conceptos como 24.7, 37.3, 41.6, 41.7, 41.9, 41.10 y EX 121, debido a la falta de comprobación del reintegro de trabajos no ejecutados. Otros conceptos relacionados con la reubicación de mobiliario, como 20.5, 20.6, 24.10, 26.13, 26.14, 37.5, 37.10, 39.3, 39.4, 39.5, 39.6, EX 03 y EX 04, también carecieron de documentación justificativa y comprobatoria, así como de notas de bitácora e informes del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 66 y 67, fracciones II, III, IV y V.

23. Con la revisión de los contratos MSP-OPM-RP-111/22-CP y MSP-OPM-RP-114/22-CP, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se verificó que, tras la autorización presupuestal, se publicó la convocatoria y las bases para la adjudicación mediante licitación pública en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, las contrataciones fueron adjudicadas conforme a los montos máximos y mínimos, con un plazo de ejecución de 365 días naturales, iniciando el 28 de noviembre del 2022 y término el 27 de noviembre del 2023 y de 365 días iniciando y

el 05 de diciembre del 2022 y término el 04 de diciembre del 2023, respectivamente. Ambos contratos presentaron inconsistencias técnicas, económicas y administrativas.

El contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP, denominado "Calle Mississippi al Pte./Regeneración Peatonal Centrito Fase 1" en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. En el proceso de evaluación participaron cinco empresas, de las cuales dos fueron descalificadas por exceder el techo financiero, quedando tres propuestas aceptadas. Sin embargo, la propuesta seleccionada presentó diversas deficiencias. Entre ellas, se detectaron irregularidades en la acreditación de experiencia del personal técnico propuesto, ya que no se cumplió con los requisitos establecidos para los cargos de jefe de control de calidad y supervisor de seguridad e higiene, al no demostrar experiencia en protocolos de seguridad, manejo ambiental y arboricultura, ni presentar la documentación profesional correspondiente. Asimismo, en la información sobre obras en proceso, se omitieron datos relevantes como el avance físico y la fecha programada de término, y se incluyó un contrato sin las firmas requeridas. En el programa de trabajo, el concepto relacionado con la limpieza general durante y al final de la obra no fue programado de manera adecuada a lo largo del periodo de ejecución. Además, en la relación de bancos de materiales propuestos, no se presentaron las fichas técnicas requeridas para los materiales indicados. Por último, el cálculo del anticipo se realizó de manera incorrecta, al basarse en un monto parcial en lugar del monto total de la obra, lo que resultó en un anticipo menor al que correspondía, afectando el análisis de los precios unitarios.

De manera similar, el contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP, denominado "Calle Mississippi al Ote./Regeneración Peatonal Centrito Fase 1" en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó las mismas inconsistencias que el contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP en la documentación técnica y económica. En este caso, también se identificaron deficiencias en la acreditación del personal técnico, información incompleta sobre obras en proceso, la falta de programación adecuada para la limpieza general durante el proyecto y la omisión de fichas técnicas en la relación de bancos de materiales.

A pesar de estas irregularidades, las propuestas fueron adjudicadas. Por lo que se determinó que dichos contratos fueron adjudicados sin estar debidamente fundado ni motivado en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia requeridos para garantizar las mejores condiciones en beneficio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas artículos 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI y IX, y 216; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51, fracciones III y V; 54, 55, fracción IV; de las bases de la convocatoria de los contratos número MSP-OPM-RP-111/22-CP y MSP-OPM-RP-114/22-CP, numerales T-2a, T-2b, T-3, T-11 A) y E-8; del manual de organización de la Secretaría de infraestructura de Obras Públicas claves de control 1456 y 1797; del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 6, numerales X

y XI; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68, b), numerales VI y VIII.

2023-B-19019-23-1518-08-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron, adjudicaron y supervisaron los contratos MSP-OPM-RP-111/22-CP y MSP-OPM-RP-114/22-CP, financiados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023. En el contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP, se detectaron irregularidades en la evaluación de propuestas, destacando inconsistencias en la acreditación de experiencia del personal técnico propuesto, información incompleta sobre obras en proceso, programación deficiente de actividades esenciales y omisión de fichas técnicas en los materiales propuestos. Además, el cálculo del anticipo fue incorrecto, afectando la congruencia económica de la propuesta. Por su parte, el contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP presentó las mismas deficiencias en la documentación técnica y económica. Se identificaron irregularidades similares en la experiencia del personal, la programación de actividades y la documentación de materiales, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas artículos 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI y IX, y 216; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51, fracciones III y V; 54, 55, fracción IV; de las bases de la convocatoria de los contratos número MSP-OPM-RP-111/22-CP y MSP-OPM-RP-114/22-CP, numerales T-2a, T-2b, T-3, T-11 A) y E-8; del manual de organización de la Secretaría de infraestructura de Obras Públicas claves de control 1456 y 1797; del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, artículo 6, numerales X y XI, y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68, b), numerales VI y VIII.

24. Con la revisión de los expedientes de los contratos número MSP-OPM-RP-114/22-CP y MSP-OPM-RP-111/22-CP, correspondientes a las obras denominadas Calle Mississippi al Ote./Regeneración Peatonal Centrito Fase 1 y Calle Mississippi al Pte./Regeneración Peatonal Centrito Fase 1, respectivamente, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., financiados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se identificaron irregularidades.

En ambos contratos se otorgaron prórrogas que exceden el límite permitido del 25% del plazo original establecido. Para el contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP se otorgaron tres prórrogas que extendieron el plazo total en 243 días adicionales, lo que representa un 66.6% más del plazo original. Para el contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP se concedieron dos prórrogas, extendiendo el plazo en 188 días adicionales, equivalente a un 51.5% más del plazo original. Las justificaciones de las prórrogas mencionaron factores externos como

lluvias, migraciones de servicios por parte de CFE y telecomunicaciones, y el retiro de postes y cables. Sin embargo, los acuerdos carecen de tablas detalladas con la relación de fechas de reprogramación y de las bitácoras que documenten estas justificaciones, especialmente las relacionadas con CFE.

En ambos contratos, la entrega-recepción de los trabajos se realizó fuera del plazo permitido, considerando las prórrogas otorgadas. En el caso del contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP, la entrega-recepción se realizó con un retraso de 8 días. En el contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP, la entrega-recepción se llevó a cabo con un retraso de 69 días. Los convenios adicionales que formalizaron estas modificaciones no estuvieron sustentados en dictámenes técnicos que fundaran y motivaran las causas de la modificación, y no se notificó a la Contraloría dentro del plazo de diez días hábiles posterior a su formalización.

No se actualizó ni amplió la cobertura de las pólizas de seguro de responsabilidad civil asociadas a los contratos dentro del plazo de 15 días posteriores a las modificaciones de los mismos. Además, no se presentó información relacionada con los oficios de asignación del superintendente por parte del contratista. Los técnicos responsables de la supervisión de los trabajos y de la autorización de estimaciones y notas de bitácora no coinciden con los profesionales propuestos en las bases. No se entregó evidencia de la notificación formal al contratista sobre la disposición del inmueble previo al inicio de los trabajos y no se presentó documentación relativa al finiquito de los contratos.

Lo anterior, incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 99, 102, 111 y 168; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 68, 69, 76, 78; y de los contratos MSP-OPM-RP-111/22-CP y MSP-OPM-RP-114/22-CP, cláusula décima quinta bis, antepenúltimo párrafo.

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en el oficio SIOP-DNC-752-2024, donde aviso a la Contraloría de aumento del 25% de los contratos MSP-OPM-RP-111/22-CP y MSP-OPM-RP-114/22-CP, asimismo entregó el finiquito de obra correspondiente al contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-19019-23-1518-08-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron y supervisaron los contratos MSP-OPM-RP-114/22-CP y MSP-OPM-RP-111/22-CP, de los que se identificaron irregularidades comunes en ambos contratos, como la autorización de prórrogas que

excedieron el límite permitido del 25% del plazo original, careciendo de justificaciones técnicas y documentales completas. Además, la entrega-recepción de los trabajos se realizaron fuera del plazo permitido, y los convenios adicionales no fueron debidamente sustentados. También se detectó la falta de actualización de las pólizas de seguro de responsabilidad civil, inconsistencias en la asignación de supervisores y técnicos responsables, y la omisión de los finiquitos de los contratos, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas artículos 99, 102, 111 y 168; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 68, 69, 76, 78; y de los contratos MSP-OPM-RP-111/22-CP y MSP-OPM-RP-114/22-CP, cláusula décima quinta bis, antepenúltimo párrafo.

25. Con la revisión de los contratos MSP-OPM-RP-111/22-CP y MSP-OPM-RP-114/22-CP, correspondientes a los proyectos " Calle Mississippi al Pte./ Regeneración Peatonal Centrito Fase 1" y " Calle Mississippi al Ote. / Regeneración Peatonal Centrito Fase 1" en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, financiados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificaron estimaciones, facturas, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios. Se constató que los anticipos fueron otorgados conforme a lo pactado en las bases de licitación y que las estimaciones presentadas fueron validadas y autorizadas por la entidad contratante para su pago, respaldadas con la documentación correspondiente, como pruebas de laboratorio y notas de bitácora, además de realizarse las retenciones correspondientes.

En el caso del contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP, se detectó que el anticipo otorgado equivalente al 30% del costo de los trabajos, no fue amortizado en su totalidad, quedando un saldo pendiente de 4,094.4 miles de pesos. Además, en el acta de entrega-recepción se identificó que tres estimaciones (Normal 43, Aditiva 34 y Extra-28) no fueron remitidas para su verificación, ni se proporcionó la documentación de soporte correspondiente, como facturas, pólizas de egreso, pruebas de laboratorio y notas de bitácora

Respecto al contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP, se identificó que las estimaciones, Aditiva 34 y la Extra-27, no fueron remitidas para su verificación, ni se presentó la documentación justificativa.

Como resultado de la inspección física realizada los días 6 y 9 de septiembre de 2024 por personal de la Auditoría Superior de la Federación, en conjunto con personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, N.L., se detectaron diferencias entre los volúmenes estimados y los efectivamente pagados y ejecutados del contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP. En total, se revisaron 83 conceptos por un monto de 31,842.0 miles de pesos, encontrándose diferencias por 486.4 miles de pesos, de los conceptos 15.15 y 15.16. Aunque se mencionó que dichas diferencias fueron aplicadas en la deductiva correspondiente a la estimación normal 43, esta última no fue enviada para validación. Adicionalmente, en los conceptos 15.40 y 17.6, no se proporcionó la documentación justificativa.

En cuanto al contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP, se revisaron 55 conceptos por un monto de 16,207.3 miles de pesos, constatándose que los conceptos de las estimaciones coincidían plenamente con los trabajos ejecutados físicamente.

Adicionalmente, el 17 de septiembre de 2024, mediante el oficio DAFGF"C"/030/2024, se solicitó información complementaria al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al retiro y/o suministro de materiales entregados a la a la Secretaría de Servicio Públicos, en relación con los contratos contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP y MSP-OPM-RP-114/22-CP, verificándose que los materiales entregados resultaron incongruentes, ya que la documentación justificativa y comprobatoria presentada por el contratista no demostró la adquisición ni el suministro de los materiales necesarios para cumplir con el objeto de los contratos, como se detalla en los resultados 42 y 43 del presente documento.

En incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del Nuevo León, artículos 66 y 67, fracciones II, III, IV y V.

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente, en las estimaciones Normal 43, Aditiva 34, Extra-28, relacionada al contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP, y estimaciones Aditiva 34 y Extra-27, relacionada al contrato No. MSP-OPM-RP- 114/22-CP, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-19019-23-1518-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 486,426.81 pesos (cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por las diferencias entre los volúmenes estimados y los efectivamente pagados y ejecutados del contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP, de los conceptos 15.15 y 15.16 correspondientes a diferencias que no fueron aplicadas en las estimaciones correspondientes, y de los conceptos 15.40 y 17.6, no se proporcionó la documentación justificativa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 66 y 67, fracciones II, III, IV y V.

26. Contrato número MSP-OPM-RP-096/22-CP

Con la revisión del contrato número MSP-OPM-RP-096/22-CP, denominado "Calle Tamazunchale Sur/ Regeneración Peatonal Centrito Fase 1", en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificó que, tras la autorización presupuestal, se publicó la convocatoria y las bases para la adjudicación mediante licitación pública en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La obra fue adjudicada conforme a los montos máximos y mínimos, con un plazo de ejecución de 365 días naturales, iniciando el 07 de noviembre de 2022 y término el 06 de noviembre de 2023. En el proceso de licitación participaron 9 concursantes, de los

cuales únicamente 2 cumplieron con los requisitos técnicos y económicos para ser aceptados.

Al revisar la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada, se detectaron diversas omisiones y deficiencias. Estas incluyeron el no notificar al municipio una obra que se encontraba en proceso de ejecución con dependencias oficiales, el no enlistar de forma individual cada maquinaria y equipo a utilizar en los trabajos; así como, en la programación de estos, falta de cartas compromiso firmadas por los proveedores del material de bancos y sus fichas técnicas, una deficiencia en la descripción de la planeación integral de los trabajos en los procedimientos de inicio y termino de la obra y por último, errores a la hora de calcular el anticipo utilizando como base únicamente el Costo Directo y el Costo Indirecto no considerando otros factores. Así mismo, se identificaron irregularidades en su ejecución y cumplimiento normativo. El contrato establecía un plazo inicial de 365 días naturales; sin embargo, debido a retrasos acumulados de 55 días por causas que, en virtud de eventos climáticos y modificaciones realizadas a la obra, no fue posible la conclusión del proyecto; por lo que la empresa ganadora al contrato, MSP-OPM-RP-096/22-CP solicitó mediante el oficio MSP-OPM-RP-096/22-CP 12, de fecha 03 de noviembre de 2023, una reprogramación del proyecto. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas autorizó la prórroga mediante el oficio SIOP-710/2023, extendiendo la fecha de conclusión al 31 de diciembre de 2023.

Por lo que el municipio celebró un convenio adicional único el 28 de agosto de 2024, estableciendo que la fecha final de entrega sería la del acta de entrega-recepción. Sin embargo, dicho convenio careció de un dictamen técnico que fundara y motivara las modificaciones al contrato y no se informó a la Contraloría en el plazo de diez días hábiles. Además, aunque el contratista notificó la terminación de los trabajos, de fecha 31 de diciembre de 2023, el acta de entrega-recepción se emitió hasta el 3 de septiembre de 2024, excediendo en 217 días el plazo permitido por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas del estado de Nuevo León.

También se detectaron incumplimientos adicionales, como la falta de asignación formal del superintendente por parte del contratista, discrepancias entre el personal técnico presentado en la propuesta y el designado para la supervisión de los trabajos, y la omisión de un escrito que notificara la disposición del inmueble antes del inicio de los trabajos. No se actualizó ni amplió la cobertura de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la aseguradora, dentro de los 15 días posteriores a las modificaciones del contrato.

Lo anterior en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas artículo 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI, IX, 99, 111 y 216; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51, fracciones III y V, 54, 55, fracción IV, 68, 69 y 78; del contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP, cláusula decima quinta bis antepenúltimo párrafo; de las bases de la convocatoria pública MSP-OPM-RP-096/22-CP, numerales T-2b, T-5, T-6, T-11 A), T-14 y E-8; del Manual de organización de la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, claves de control 1456 y 1797; del Reglamento de Interior de la

Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, artículo 6, numerales X y XI; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68 b), numerales VI y VIII.

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en el Oficio SIOP-DNC-748/2024 donde aviso a la Contraloría de aumento del 25% del contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-19019-23-1518-08-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, adjudicaron el contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP pese a incumplimientos en la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada. Entre las irregularidades detectadas se encuentran las siguientes: omitió notificar al municipio sobre una obra en proceso de ejecución con dependencias oficiales, no se enlistó de forma individual cada maquinaria y equipo a utilizar, ni su programación y faltaron cartas compromiso firmadas por los proveedores de material y sus fichas técnicas; se detectaron deficiencias en la planeación integral de los trabajos, particularmente en los procedimientos de inicio y término de la obra. Además, se cometieron errores en el cálculo del anticipo, al utilizar como base únicamente el Costo Directo y el Costo Indirecto, sin considerar otros factores. En la ejecución del contrato, el convenio adicional único celebrado el 28 de agosto de 2024 para establecer como fecha final la del acta de entrega-recepción careció de un dictamen técnico que fundamentara y motivara las modificaciones al contrato. Aunque el contratista notificó la terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2023, el acta de entrega-recepción no se emitió sino hasta el 3 de septiembre de 2024, excediendo en 217 días el plazo permitido. También se identificaron omisiones significativas, como la falta de asignación formal de un superintendente, discrepancias entre el personal técnico propuesto en la licitación y el que efectivamente participó en la supervisión de los trabajos, la ausencia de un escrito de disposición del inmueble previo al inicio de los trabajos y la falta de actualización y ampliación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los 15 días posteriores a las modificaciones contractuales, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas artículos 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI, IX, 99, 111 y 216; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos 51, fracciones III y V, 54, 55, fracción IV, 68, 69 y 78; del contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP, cláusula decima quinta bis antepenúltimo párrafo; de las bases de la convocatoria pública MSP-OPM-RP-096/22-CP, numerales T-2b, T-5, T-6, T-11 A), T-14 y E-8; del Manual de organización de la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, claves de control 1456 y 1797; del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría

y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, artículo 6, numerales X y XI; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68 b), numerales VI y VIII.

27. Con la revisión del contrato número MSP-OPM-RP-096/22-CP, correspondiente al proyecto denominado "Calle Tamazunchale Sur / Regeneración Peatonal Centrito Fase 1" en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, financiado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto contratado de 51,753.8 miles de pesos, se constató lo siguiente:

Se verificaron, estimaciones, facturas, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios. Se constató que el anticipo no fue otorgado en las fechas y montos pactados en las bases de licitación del contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP, si no dos días posteriores al plazo permitido por 23,912.3 miles de pesos y que las estimaciones presentadas fueron validadas y autorizadas por la entidad contratante para su pago. Estas estimaciones estuvieron respaldadas con facturas, pólizas de egresos y pruebas de laboratorio, y notas de bitácora con fecha de apertura del 07 de noviembre de 2022 y fecha de cierre del 31 de diciembre del 2023. Además, se realizaron las retenciones correspondientes y el anticipo fue completamente amortizado. No obstante, se detectó que la estimación Extra-18, no fue remitida para su verificación ni se proporcionó la documentación soporte correspondiente.

En cuanto al convenio único adicional presentado el 28 de agosto de 2024, aunque se formalizaron las modificaciones al contrato mediante aditivas, extraordinarias y deductivas, no se anexó un dictamen técnico que justificara las razones de dichas modificaciones.

Durante la inspección física del 06 de septiembre de 2024, realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en conjunto con personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se revisaron 54 conceptos de obra por un monto de 18,014.8 miles de pesos. Se identificaron diferencias entre los volúmenes estimados y los efectivamente ejecutados, con pagos por volúmenes no ejecutados que ascendieron a 2,388.3 miles de pesos. A pesar de que algunos conceptos fueron ajustados mediante deductivas en estimaciones posteriores, quedó pendiente de aclarar un monto de 1,471.5 miles de pesos debido a inconsistencias entre volúmenes suministrados y colocados.

Asimismo, se verificó que los materiales entregados por el contratista a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección Vial del municipio no coincidieron con la documentación justificativa presentada por el proveedor. Este último no demostró la adquisición ni el suministro de los materiales necesarios para cumplir con el objeto del contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP, como se detalla en el resultado 44 del presente documento.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipio de Nuevo León, artículos, 41, 64, numeral V, 66, 67 fracción II, III, IV, V; y 70 y del contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP, cláusula decimotercera y cláusula decimocuarta

2023-D-19019-23-1518-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,471,553.12 pesos (un millón cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por las diferencias entre los volúmenes estimados y los efectivamente pagados del contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP, correspondientes a los conceptos EXT-117, 143 y 144 no se pudieron verificar los oficios de entrega señalados en la estimación extraordinaria 18 en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipio de Nuevo León, artículos 41, 64, numeral V, 66, 67 fracciones II, III, IV, V, y 70 y del contrato de obra MSP-OPM-RP-096/22-CP, cláusula décimo tercera y cláusula décimo cuarta.

28. Contrato número MSP-OPM-RP-103/22-CP

Con la revisión del contrato número MSP-OPM-RP-103/22-CP, denominado "Calle Juárez Sur y Libertad al Poniente/ Regeneración de Casco (Plaza Naranja, Plaza Juárez y Calles) Fase 1", en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificó que, tras la autorización presupuestal, se publicó la convocatoria y las bases para la adjudicación mediante licitación pública en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La obra fue adjudicada conforme a los montos máximos y mínimos, con un plazo de ejecución de 365 días naturales, iniciando el 21 de noviembre de 2022 y término el 20 de noviembre de 2023. En el proceso de licitación participaron 9 concursantes, de los cuales únicamente 2 cumplieron con los requisitos técnicos y económicos para ser aceptados.

Al revisar la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada, se detectaron diversas omisiones y deficiencias. Estas incluyeron la ausencia del equipo disponible como planta de luz y torre de iluminación necesarios para la ejecución de los trabajos, laboratorio de calidad sin la acreditación vigente, de acuerdo al registro en el portal de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana de Nuevo León, error al calcular el costo por financiamiento, se detectó que no se reportaron los periodos de manera mensual como se solicita el Anexo E-8 de las bases de licitación, además, se encontró un error en la determinación del anticipo realizado por el contratista, utilizando como base únicamente el Costo Directo y el Costo Indirecto sin considerar otros factores que componen el monto total de la obra, se verificó que el análisis precios no considera el cargo por herramienta menor, en el cual no incluye ningún porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto, esto afecta directamente a la propuesta económica y el monto total ofertado, dando como resultado un monto menor a lo que en realidad debería considerarse.

Así mismo se identificaron irregularidades en su ejecución y cumplimiento normativo. El contrato establecía un plazo inicial de 365 días naturales; sin embargo, debido a retrasos acumulados de 102 días por causas que, en virtud de las afectaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Telecomunicaciones cableras para llevar a cabo las migraciones de servicios, así como retiro de postes, cables y detalles finales de obras y eventos climáticos

no fue posible la conclusión del proyecto; por lo que la empresa ganadora al contrato, MSP-OPM-RP-103/22-CP solicitó mediante el oficio s/n, de fecha 17 de noviembre de 2023, una reprogramación del proyecto. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas autorizó sucesivas prórrogas mediante los oficios SIOP-747/2023, SIOP-815/2023 y otro adicional, extendiendo la fecha de conclusión al 28 de febrero de 2024, acumulando un aumento del 27.9% en el plazo original, superando el límite del 25% permitido por la normativa.

Por lo que el municipio celebró un convenio adicional único el 28 de agosto de 2024, estableciendo que la fecha final de entrega sería la del acta de entrega-recepción. Sin embargo, dicho convenio careció de un dictamen técnico que fundara y motivara las modificaciones al contrato y no se informó a la Contraloría en el plazo de diez días hábiles. Además, aunque el contratista notificó la terminación de los trabajos, de fecha 28 de febrero de 2024, el acta de entrega-recepción se emitió hasta el 4 de septiembre de 2024, excediendo en 160 días el plazo permitido por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas del estado de Nuevo León.

También se detectaron incumplimientos adicionales, como la falta de asignación formal del superintendente por parte del contratista, discrepancias entre el personal técnico presentado en la propuesta y el designado para la supervisión de los trabajos, y la omisión de un escrito que notificara la disposición del inmueble antes del inicio de los trabajos. No se actualizó ni amplió la cobertura de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la aseguradora, dentro de los 15 días posteriores a las modificaciones del contrato.

Lo anterior en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas artículos 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI y IX, 65, fracción V, letra e, 99, 102 y 111; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos, 51 fracciones III y V; 54, 55, fracción IV, 68, 69, 76 y 78; del contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP, cláusula décima quinta bis, antepenúltimo párrafo; de las bases de la convocatoria pública MSP-OPM-RP-103/22-CP, numerales T-5, T-13, T-13A, E-8 y E-9; del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, claves de control 1456 y 1797; del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, artículo 6 numerales X y XI y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68 b), numerales VI y VIII.

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en el Oficio SIOP-DNC-739/2024 donde avisó a la Contraloría de aumento del 25% del contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-19019-23-1518-08-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, adjudicaron el contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP, pese a incumplimientos en la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada, se identificaron omisiones y deficiencias. Entre éstas se encuentran la falta de equipo indispensable para la ejecución de los trabajos, como una planta de luz y torre de iluminación, así como un laboratorio de calidad sin acreditación vigente conforme al registro en el portal de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana de Nuevo León, se detectaron errores en el cálculo del costo por financiamiento, ya que no se especificaron los periodos de manera mensual, como lo exigían las bases de licitación. Además, se evidenció un error en la determinación del anticipo, al utilizar únicamente el Costo Directo y el Costo Indirecto como base, sin considerar otros factores que integran el monto total de la obra, el análisis de precios omitió el cargo por herramienta menor, al no incluir un porcentaje correspondiente al monto de la mano de obra requerida para la ejecución de los conceptos. En la ejecución del contrato, se otorgaron extensiones de plazo que incrementaron en un 27.94%, superando el límite del 25% permitido por la normativa. El convenio adicional único, celebrado el 28 de agosto de 2024 para establecer como fecha final la del acta de entrega-recepción, no contó con un dictamen técnico que fundamentara y justificara las modificaciones al contrato. Aunque el contratista notificó la conclusión de los trabajos el 28 de febrero de 2024, el acta de entrega-recepción no se emitió sino hasta el 4 de septiembre de 2024, excediendo en 160 días el plazo permitido, así como la falta de asignación formal de un superintendente, discrepancias entre el personal técnico propuesto y el que realmente participó en la supervisión de los trabajos, la omisión del escrito de disposición del inmueble antes del inicio de los trabajos, y la falta de actualización y ampliación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los 15 días posteriores a las modificaciones contractuales, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas artículos 45, letra A, fracciones I, IV, V, VI y IX, 65, fracción V, letra e, 99, 102 y 111; de la Ley de Obras Públicas para el estado y municipios del estado de Nuevo León, artículos, 51 fracciones III y V; 54, 55, fracción IV, 68, 69, 76 y 78; del contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP, cláusula décima quinta bis, antepenúltimo párrafo; de las bases de la convocatoria pública MSP-OPM-RP-103/22-CP, numerales T-5, T-13, T-13A, E-8 y E-9; del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, claves de control 1456 y 1797; del Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, artículo 6 numerales X y XI y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 68 b), numerales VI y VIII.

29. Con la revisión del contrato número MSP-OPM-RP-103/22-CP, correspondiente al proyecto denominado "Calle Juárez Sur y Libertad al Poniente/ Regeneración de Casco

(Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1" en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, financiado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto contratado de 60,076.5 miles de pesos, se constató lo siguiente:

Se verificaron, estimaciones, facturas, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios. Se constató que el anticipo fue otorgado en las fechas y montos pactados en las bases de licitación del contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP por 14,912.3 miles de pesos y que las estimaciones presentadas fueron validadas y autorizadas por la entidad contratante para su pago. Estas estimaciones estuvieron respaldadas con facturas, pólizas de egresos y pruebas de laboratorio, y notas de bitácora con fecha de apertura del 21 de noviembre de 2022 y fecha de cierre 28 de febrero del 2024. Además, se realizaron las retenciones correspondientes y el anticipo fue completamente amortizado. No obstante, se detectó que la estimación Extra-13, por 1,821.6 miles de pesos, no fue remitida para su verificación ni se proporcionó la documentación soporte correspondiente.

En cuanto al convenio único adicional presentado el 28 de agosto de 2024, aunque se formalizaron las modificaciones al contrato mediante aditivas, extraordinarias y deductivas, no se anexó un dictamen técnico que justificara las razones de dichas modificaciones.

Durante la inspección física del 5 de septiembre de 2024, realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en conjunto con personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se revisaron 95 conceptos de obra por un monto de 22,693.8 miles de pesos. Se identificaron diferencias entre los volúmenes estimados y los efectivamente ejecutados, con pagos por volúmenes no ejecutados que ascendieron a 566.2 miles de pesos. A pesar de que algunos conceptos fueron ajustados mediante deductivas en estimaciones posteriores, quedó pendiente de aclarar un monto de 398.8 miles de pesos debido a inconsistencias entre volúmenes suministrados y colocados.

Asimismo, se verificó que los materiales entregados por el contratista a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección Vial del municipio no coincidieron con la documentación justificativa presentada por el proveedor. Este último, no demostró la adquisición ni el suministro de los materiales necesarios para cumplir con el objeto del contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP, como se detalla en el resultado 45 del presente documento.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados, artículo 99; Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipio de Nuevo León, artículos 64, numeral V, 66, 67 fracción II, III, IV y V y 70 y del contrato de obra MSP-OPM-RP-103/22-CP, cláusula decimocuarta.

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega de una cuchilla solida de 15kv/600 a la Secretaría de servicios públicos y Medio Ambiente del municipio de San Pedro Garza García, N.L, por

132,347.50 pesos. Asimismo, se entregó la documentación correspondiente a la estimación EXTRA-13, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-19019-23-1518-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 266,414.59 pesos (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, en virtud de que no realizaron los procedimientos de vigilancia, revisión y control de la supervisión de la obra pública del contrato número MSP-OPM-RP-103/22-CP, pagos de volúmenes de obra no ejecutados en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 66, 67 fracción II, III, IV y V.

30. Con la revisión de las adjudicaciones correspondientes a los contratos de obra pública MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP, MSP-OPM-RP-123/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP, MSP-OPM-RP-114/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP se verificaron las fechas y documentos correspondientes a cada etapa de los procesos de adjudicación, contratación y entrega, asegurando así la correcta secuencia y formalización de los eventos en la contratación de obras para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

A lo largo de los procesos, se llevaron a cabo visitas físicas al sitio de las obras, juntas de aclaraciones, y se emitieron los fallos y formalización de contratos. Se corroboró que los proveedores cumplieron con los requerimientos establecidos en cada etapa, incluyendo la constancia de suficiencia presupuestal, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y la presentación de las fianzas.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
FECHAS RELEVANTES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Tipo de adjudicación	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA
Número de contrato	MSP-OPM-RP-116/22-CP	MSP-OPM-RP-107/22-CP	MSP-OPM-RP-122/22-CP	MSP-OPM-RP-093/22-CP	MSP-OPM-RP-086/22-CP	MSP-OPM-RP-123/22-CP	MSP-OPM-RP-111/22-CP	MSP-OPM-RP-114/22-CP	MSP-OPM-RP-096/22-CP	MSP-OPM-RP-103/22-CP
Fecha constancia de suficiencia presupuestal	27/10/2022	11/10/2022	17/11/2022	31/08/2022	23/09/2022	25/11/2022	18/10/2022	20/10/2022	14/09/2022	23/09/2022
Fecha de solicitud de AD o solicitud de LP	27/10/2022	11/10/2022	17/11/2022	31/08/2022	23/09/2022	25/11/2022	18/10/2022	20/10/2022	14/09/2022	23/09/2022
Fecha sesión del comité	12/01/2023	12/01/2023	12/01/2023	17/11/2022	21/09/2022	12/01/2023	11/01/2023	11/01/2023	11/01/2023	11/01/2023
Fecha publicación de convocatoria en periódico	01/11/2022	12/10/2022	25/11/2022	05/09/2022	30/09/2022	02/12/2022	19/10/2022	24/10/2022	14/09/2022	30/09/2022
Periodo de ventas de bases de licitación	31/10/2022 AL 14/11/2022	12/10/2022 AL 21/10/2022	25/11/2022 AL 07/12/2022	5/09/2022 AL 14/09/2022	30/09/2022 AL 11/10/2022	02/12/2022 AL 14/12/2022	19/10/2022 AL 31/10/2022	24/10/2022 AL 4/11/2022	14/09/2022 AL 26/09/2022	30/09/2022 AL 11/10/2022
Fecha de comprobante de pago de las bases o pago por participación	11/11/2022	21/10/2022	07/12/2022	09/09/2022	11/10/2022	08/12/2022	27/10/2022	04/11/2022	23/09/2022	10/10/2022
Fecha visita al sitio de los trabajos	15/11/2022	24/10/2022	08/12/2022	15/09/2022	12/10/2022	15/12/2022	01/11/2022	07/11/2022	27/09/2022	12/10/2022
Fecha junta de aclaraciones	17/11/2022	26/10/2022	13/12/2022	20/09/2022	14/10/2022	16/12/2022	03/11/2022	09/11/2022	29/09/2022	14/10/2022
Fecha presentación y apertura de propuestas	24/11/2022 Y 29/11/2022	04/11/2022 Y 09/11/2022	02/01/2023 Y 06/01/2023	04/10/2022 Y 11/10/2022	21/10/2022 Y 26/10/2022	03/01/2023 Y 10/01/2023	10/11/2022 Y 16/11/2022	17/11/2022 Y 23/11/2022	13/10/2022 Y 20/10/2022	24/10/2022 Y 31/10/2022
Fecha de dictamen de licitación	25/11/2022 Y 29/11/2022	04/11/2022 Y 07/11/2022	02/01/2023 Y 06/01/2023	04/10/2022 Y 11/10/2022	21/10/2022 Y 26/10/2022	03/01/2023 Y 10/01/2023	22/11/2022	29/11/2022	26/10/2022	10/11/2022
Fecha de emisión de fallo	06/12/2022	16/11/2022	12/01/2023	20/10/2022	03/11/2022	17/01/2023	22/11/2022	29/11/2022	26/10/2022	10/11/2022
Fecha firma del contrato	09/12/2022	21/11/2022	19/01/2023	26/10/2022	10/11/2022	24/01/2023	25/11/2022	02/12/2022	03/11/2022	16/11/2022
Vigencia del contrato	Del 09/12/2022 hasta formalización del acta entrega-recepción de la obra	Del 21/11/2022 hasta formalización del acta entrega-recepción de la obra	Del 19/01/2023 hasta formalización del acta entrega-recepción de la obra	Del 26/10/2022 hasta formalización del acta entrega-recepción de la obra	Del 10/11/2022 hasta formalización del acta entrega-recepción de la obra	Del 24/01/2022 hasta formalización del acta entrega-recepción de la obra	Del 25/11/2022 hasta formalización del acta entrega-recepción de la obra	Del 2/12/2022 hasta formalización del acta entrega-recepción de la obra	Del 3/11/2022 hasta formalización del acta entrega-recepción de la obra	Del 16/11/2022 hasta formalización del acta entrega-recepción de la obra
Fianzas	09/12/2022	21/11/2022	19/01/2023	26/10/2022	07/11/2022	24/01/2023	25/11/2022	02/12/2022	28/10/2022 Y 3/11/2022	16/11/2022
Fecha o plazo de entrega según contrato o bases de licitación	13/12/2022 AL 13/12/2023	28/11/2022 AL 27/11/2023	23/01/2023 AL 22/01/2024	31/10/2022 AL 31/10/2023	14/11/2022 AL 09/09/2023	30/01/2023 AL 28/01/2024	28/11/2022 AL 27/11/2023	5/12/2022 AL 4/12/2023	7/11/2022 AL 6/11/2023	21/11/2022 AL 20/11/2023
Fecha de acta entrega recepción	06/09/2024	03/09/2024	03/09/2024	02/09/2024	05/06/2024	19/07/2024	06/09/2024	06/09/2024	03/09/2024	04/09/2024
Fecha de la primera factura	14/12/2022	22/11/2022	16/01/2023	01/11/2022	11/11/2022	25/01/2023	23/11/2022	01/12/2022	03/11/2022	16/11/2022
Fecha de constancia de situación fiscal	15/09/2023	01/11/2022	26/12/2022	17/01/2020	10/11/2022	12/12/2022	01/08/2024	01/08/2024	10/04/2024	12/01/2023
Fecha registro en el padrón de proveedores	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato
Fecha de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales	16/11/2022	01/11/2022	26/12/2022	29/09/2022	10/10/2022	12/12/2022	04/11/2022	04/11/2022	12/10/2022	30/09/2022
Fecha de otorgamiento de poderes de representación	17/10/2022	28/03/2009	28/03/2009	04/10/2022	16/05/2016	16/05/2016	10/06/1996	10/06/1996	17/12/2019	27/10/2003

FUENTE: Expedientes proporcionados por el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Sin embargo, se identificaron inconsistencias, errores y omisiones en los expedientes de los contratos de obra pública MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP, MSP-OPM-RP-114/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, relacionado con el proceso de

adjudicación de las empresas ganadoras. Entre estas se encontraron, la falta de los registros actualizados a la empresas adjudicadas en el Padrón de Proveedores y Contratista de la Administración Pública Municipal, no acreditaron estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales a nivel estatal y municipal, fechas incongruentes en la entrega del Seguro de Responsabilidad Civil en relación con la firma del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil que no especificaban las coberturas solicitadas, garantía de cumplimiento que no estaba vigente al momento de formalizar el contrato no se presentaron estados financieros que acreditaran la capacidad financiera de las empresas.

También se identificaron omisiones en la designación formal del superintendente por parte del contratista, discrepancias entre el personal técnico presentado en la propuesta y el asignado para la supervisión de los trabajos, personal técnico que no acreditó la experiencia necesaria. Hubo omisiones en la notificación sobre la disposición del inmueble previo al inicio de los trabajos, errores en los cálculos para determinar los anticipos que afectaron el análisis de los precios unitarios, se encontraron casos en los que se usó maquinaria que excedía las horas máximas permitidas, anexos que no cumplían con los requisitos solicitados en la bases de licitación, deficiencias en el análisis de precios unitarios correspondientes a planos de obra terminado y falta de actualizaron de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil.

Durante la ejecución de los contratos se concedieron múltiples prórrogas justificadas por condiciones climatológicas, retrasos en la red de gas natural, y gestiones relacionadas con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y telecomunicaciones. Sin embargo, la documentación presentada para justificar estas reprogramaciones no incluyó tablas con fechas actualizadas ni copias de notas de bitácora que respaldaran las causas de los retrasos, que al momento de revisar la bitácora de la obra proporcionada por el municipio de San Pedro Garza García, N.L., correspondiente a los periodos en cuestión, no se encontraron registros detallados que avalaran las afectaciones mencionadas por el contratista, por lo que, las prórrogas concedidas alcanzaron hasta 250 días adicionales, lo que representó un incremento del 63.9% respecto al plazo original excediendo lo permitido por la normativa.

Durante la visita física llevada a cabo por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, juntamente con personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, N.L., de los proyectos, se constató que no se había completado la totalidad de las estimaciones ni se había realizado la conciliación final. Además, se identificaron estimaciones con pagos pendientes de regularización y convenios celebrados que carecían de un dictamen técnico debidamente sustentado por el residente de obra que fundara y motivara las causas que los originaron. Asimismo, no se presentó documentación relacionada con el finiquito de los contratos, incluyendo las últimas estimaciones. Se detectaron incongruencias en las fechas de terminación de las obras entre el aviso de término emitido por el contratista, las actas de entrega-recepción y las notas registradas en las bitácoras.

Adicionalmente de la visita física a los proyectos, se identificaron conceptos pagados que no fueron ejecutados, así como materiales que supuestamente fueron entregados a diversas secretarías del municipio. Estas entregas fueron avaladas y firmadas por los supervisores de obra asignados y responsables de la contraloría del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Sin embargo, dichas entregas carecían de sustento documental, formalidad y registros adecuados de entrada y salida en el almacén correspondiente. Lo anterior en incumplimiento, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 54 y 57.

2023-1-01101-23-1518-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, a pesar de las inconsistencias identificadas a las empresas adjudicadas, se les otorgó el fallo de los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP, MSP-OPM-RP-114/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, irregularidades que fueron motivo de descalificación para otras empresas participantes; la falta de justificación por la prórrogas otorgadas, carecían de un dictamen técnico debidamente sustentado por el residente de obra que fundara y motivara las causas que originaron las modificaciones, incongruencias en las fechas de terminación de las obras entre el aviso de término emitido por el contratista, las actas de entrega-recepción y las notas registradas en las bitácoras, falta de procedimientos de vigilancia, revisión y control en la supervisión de las obras lo que provocó conceptos pagados que no fueron ejecutados, así como materiales que fueron entregados a diversas secretarías del municipio, los cuales carecían de sustento documental, formalidad y registros adecuados de entrada y salida en el almacén correspondiente en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 54 y 57.

31. Como parte de los procesos de auditoría, la ASF solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), información y documentación relacionada con los estados de cuenta bancarios de los proveedores vinculados con los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP y SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/474/ADMÓN.-21-24, celebrados por el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. El objetivo de esta solicitud fue corroborar las transferencias realizadas por el municipio a las cuentas asociadas con estos contratos.

La CNBV remitió los estados de cuenta correspondientes, confirmando los depósitos de recursos públicos realizados hacia los proveedores, permitiendo así verificar el flujo y destino de los fondos asignados a los proyectos.

32. Mediante los oficios números DGAFGF/415/2024 y DGAFGF/416/2024, del 5 de agosto de 2024, la ASF solicitó al representante legal de la persona moral, información relacionada con los contratos SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN. -21-24 y SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/221/ADMÓN. -21-24. En respuesta, mediante los oficios SRA/DGAJ/650/2024, ambos del 18 de septiembre de 2024, el representante legal de la empresa remitió a la ASF la documentación correspondiente, que incluyó los contratos y convenios, documentos jurídicos del proveedor, facturación, informes de avances y actividades, así como proyectos normativos. La documentación fue cotejada con la información en poder del municipio de San Pedro Garza García, N.L., y se determinó que existe congruencia en la información proporcionada.

Como parte de los procesos de auditoría, la ASF solicitó a la CNBV información y documentación relacionada con los estados de cuenta del proveedor adjudicado de los contratos SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN. -21-24 y SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/221/ADMÓN. -21-24 por el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el objetivo de corroborar las transferencias realizadas. De la revisión a los estados de cuenta proporcionados, se identificó que el proveedor realizó seis transferencias electrónicas, entre el 31 de octubre de 2023 y el 25 de marzo de 2024, a una persona física que fungía como Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un monto total de 138.8 miles de pesos. Dichas transferencias fueron realizadas durante los periodos de adjudicación, contratación y ejecución de los contratos antes mencionados.

Por lo anterior, se constató que el municipio no acreditó fehacientemente que los procedimientos de adjudicación directa se hayan realizado con base en los principios de honradez, eficiencia, eficacia y transparencia, ni garantizó la competencia efectiva, objetividad y equidad en la adjudicación de los contratos referidos, así como, la selección de proveedores adecuados, lo que podría haber favorecido a determinadas empresas, limitando la posibilidad de obtener las mejores condiciones en términos de precio, calidad y oportunidad. En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 58, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, artículo 58.

2023-1-01101-23-1518-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente debido a las irregularidades detectadas durante el periodo de adjudicación, contratación y ejecución de los contratos SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN.-21-24 y SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/221/ADMÓN.-21-24, se identificaron transferencias electrónicas dirigidas a una persona física que desempeñaba el cargo de Titular de la

Comisión de Mejora Regulatoria del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Estas transferencias fueron reportadas en las DIOT del proveedor, evidenciando que los procedimientos de adjudicación directa asociados a estos contratos no se llevaron a cabo conforme a los principios de honradez, eficiencia, eficacia y transparencia. Dichos procesos carecieron de competencia efectiva y objetividad, lo que limitó la selección de proveedores en condiciones óptimas de precio, calidad y oportunidad en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 58, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, artículo 58.

33. Mediante el oficio número DGAFGF/383/2024 del 31 de julio de 2024, se solicitó a la persona moral, a la que le fue adjudicado el contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/474/ADMÓN,-21-24, denominado “Servicios de implementación, Capacitación y Soporte Post Implementación de una Plataforma Integral para la Gestión de los Recursos Gubernamentales (GRP)”, información relacionada con el contrato en mención, para lo cual, con fecha del 20 de agosto del 2024, remitió a la ASF la documentación correspondiente, que incluyó, documentos jurídicos del proveedor, contrato, facturación, entregables, reportes relacionados con la implementación de la plataforma integral para la gestión de recursos gubernamentales (GRP).

Sin embargo, se identificaron, inconsistencias en la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la empresa, la falta de soporte documental solicitado en relación con el personal empleado para cumplir con el contrato. Además, no se proporcionaron facturas relacionadas con gastos, ni documentación de pagos relacionados con el cumplimiento del contrato, como las licencias de software, certificados SSL y copias de seguridad. Tampoco se entregaron comprobantes de pago de nómina para el personal técnico especializado, incluyendo especialistas en lenguajes de programación (Python, base de Odo), seguridad informática, expertos en front-end (HTML, CSS, JavaScript) para personalizar interfaces, por lo anterior no se pudo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni la correcta implementación de la plataforma.

Finalmente, y para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante oficio número AEGF/3853/2024, la ASF, solicitó al SAT información relacionada con las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), el SAT en respuesta emitió el oficio número 103-06-2024-236 del proveedor. Del análisis de la información reveló que no presentó las DIOT mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 fracción I; del Código Fiscal de la Federación artículos 31 y 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 32, fracción VIII; Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1.

2023-5-06E00-23-1518-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que revise a SAL210504E37, SOFTWARE Y APOYO LOGÍSTICO PARA GOBIERNO S.A DE C.V., en cuya declaración las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros se presumen errores u omisiones, con domicilio fiscal en Calle la parrita número 727, Colonia Lázaro Cárdenas Ampliación, Torreón, Coahuila de Zaragoza, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

34. Con la revisión de 10 contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con números MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP, MSP-OPM-RP-123/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP, MSP-OPM-RP-114/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP y de 3 contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios con números SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/474/ADMÓN.-21-24, SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN. -21-24 y SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/221 /ADMÓN. -21-24, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2023; se verificaron las fechas de inicio y fin de las obras, así como de los servicios proporcionados a realizar. Asimismo, mediante el oficio AEGF/5864/2024 de fecha 9 de mayo de 2024, la Auditoría Superior de la Federación realizó una solicitud de información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para obtener el Registro Patronal de las obras incluidas y adquisiciones y servicios de las operaciones seleccionadas para revisión, además de: fecha de registro de las obras, el tipo de obra y su ubicación, incidencias de las obras tales como suspensiones, reanudaciones y cancelaciones, así como también el número de trabajadores que intervinieron en ellas, el números de días trabajados por mes en el periodo ejecución de las obras y domicilios registrados ante esta institución por parte de los contratistas.

Al respecto, la Titular de la Coordinación del IMSS, mediante oficio número 0952 8061 4B30/2024/312, de fecha 12 de junio del 2024 y 0952 8061 4B30/02/2024/692 de fecha 03 de diciembre de 2024 proporcionó la documentación con la que se determinó lo siguiente:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	OBRA REGISTRADA	COMENTARIOS (IMSS)
MSP-OPM-RP-116/22-CP	CALLE ORINOCO Y CALLE GRIJALVA / REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO, FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	SI	EL REGISTRO DE LA OBRA SE REALIZÓ EL 8 DE ENERO DE 2024, INCUMPLIENDO LA FECHA ESTIPULADA EN EL CONTRATO MSP-OPM-RP-116/22-CP
MSP-OPM-RP-107/22-CP	CALLE TAMAZUNCHALE NORTE / REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	NO	NO SE LOCALIZARON REGISTROS DOCUMENTALES RELACIONADOS CON LA OBRA, COMO REGISTROS DE INICIO, INCIDENCIAS O AVISOS DE TERMINACIÓN.
MSP-OPM-RP-122/22-CP	CALLE RÍO COLORADO, RÍO ORINOCO Y RÍO MOCTEZUMA / REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	NO	NO SE LOCALIZARON REGISTROS DOCUMENTALES RELACIONADOS CON LA OBRA, COMO REGISTROS DE INICIO, INCIDENCIAS O AVISOS DE TERMINACIÓN.
MSP-OPM-RP-093/22-CP	CALLE INDEPENDENCIA/ REGENERACIÓN DE CASCO (PLAZA NARANJO, PLAZA JUÁREZ Y CALLES) FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	SI	EL REGISTRO DE LA OBRA SE REALIZÓ EL 14 DE MAYO DE 2024, INCUMPLIENDO LA FECHA ESTIPULADA EN EL CONTRATO MSP-OPM-RP-093/22-CP.
MSP-OPM-RP-086/22-CP	ARBORIZACIÓN, JARDINES Y MOBILIARIO/ REHABILITACIÓN DE PARQUE CLOUTIER FASE 2 Y FASE 3, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	SI	EL REGISTRÓ DE LA OBRA SE REALIZÓ EL 30 DE ENERO DEL 2023 Y CON FECHA DE TERMINÓ DE 28 DE FEBRERO DEL 2024 LA CUAL NO ES COINCIDENTE CON LA FECHA DE ACTA ENTREGA A RECEPCIÓN 05 DE JUNIO DE 2024.
MSP-OPM-RP-123/22-CP	DISTRITO LÁZARO GARZA AYALA FASE 1- REHABILITACIÓN DE PARQUES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	SI	EL REGISTRÓ DE LA OBRA SE REALIZÓ EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023 CON FECHA DE TERMINÓ DE 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 LA CUAL NO ES COINCIDENTE CON LA FECHA DE ACTA ENTREGA A RECEPCIÓN DEL 19 DE JULIO DEL 2024.
MSP-OPM-RP-111/22-CP	CALLE MISSISSIPPI AL PTE./REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	SI	EL REGISTRÓ DE LA OBRA SE REALIZÓ EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022 CON FECHA DE TERMINÓ DE 04 DE DICIEMBRE DEL 2024. INCUMPLIENDO CON LA FECHA ESTIPULADA EN EL CONTRATO MSP-OPM-RP-111/22-CP
MSP-OPM-RP-114/22-CP	CALLE MISSISSIPPI AL OTE. /REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	SI	NO SE ESPECIFICÓ EL REGISTRO DEL LA OBRA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MSP-OPM-RP-114/22-CP
MSP-OPM-RP-096/22-CP	CALLE TAMAZUNCHALE SUR/REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.	SI	EL REGISTRÓ DE LA OBRA SE REALIZÓ EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022 CON FECHA DE TERMINÓ DE 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023 LA CUAL NO ES COINCIDENTE CON LA FECHA DE ACTA ENTREGA A RECEPCIÓN DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
MSP-OPM-RP-103/22-CP	CALLE JUÁREZ SUR Y LIBERTAD AL PONIENTE/REGENERACIÓN DE CASCO (PLAZA NARANJO, PLAZA JUÁREZ Y CALLES) FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	NO	NO SE LOCALIZARON REGISTROS DOCUMENTALES RELACIONADOS CON LA OBRA, COMO REGISTROS DE INICIO, INCIDENCIAS O AVISOS DE TERMINACIÓN.

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo cual con la información proporcionada por el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y por el IMSS, es incongruente, ya que las fechas de los registros no coinciden con la estipulada en los contratos, números MSP-OPM-RP-116/22-CP y MSP-OPM-RP-093/22-CP, además de los contratos números MSP-OPM-RP-107/22-CP y MSP-OPM-RP-122/22-CP, no se cuenta con algún registro, lo anterior en incumplimiento del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 28 frac. XVI y XVII, 5, 9 y 12; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

2023-1-19GYR-23-1518-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a CURF7208059S3, JOSÉ FRANCISCO CUIEL ROJAS con domicilio fiscal en Calle Presidente Cárdenas número 539 C.P. 25000, Colonia Saltillo Zona Centro y TOR050912KD6 denominada TORDEC S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Calle Prolongación los Soles número 200, C.P. 66260, Torre III PB 102 Colonia del Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, en cuyo caso las fechas de los registros no coinciden con la estipulada en los contratos, números MSP-OPM-RP-093/22-CP y MSP-OPM-RP-116/22-CP respectivamente y de, CDY980323MA8, denominada CONSTRUCCIONES DYNAMO S.A. DE C.V., con domicilio fiscal Calle Golondrinas No. 52, C.P. 64800, Fracc. Buenos Aires, Monterrey, Nuevo León, de los contratos MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, no se cuenta con algún registro, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

35. Mediante el oficio número DGAFGF/518/2024 del 29 de agosto de 2024, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) solicitó información relacionada con los contratos de obra pública MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP, MSP-OPM-RP-123/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP, MSP-OPM-RP-103/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP y MSP-OPM-RP-114/22-CP, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE). En respuesta, el Encargado del Departamento Control Interno y Transparencia de la CFE remitió información mediante el escrito CFE-DIS-CI-0238/2024, fechado el 10 de octubre de 2024. Entre la documentación proporcionada se incluyeron reportes de trabajos realizados, actas de entrega-recepción, solicitudes de servicio de energía, presupuestos de obra, convenios de obra, programas de ejecución, terminación y supervisión de actividades, y listados de entrega por obra. También se anexaron minutas o informes semanales con reportes fotográficos que abarcaron el periodo del 8 de enero al 22 de marzo de 2024.

En las minutas de la CFE se señalaron deficiencias significativas atribuibles a los contratistas, tales como la falta de abocinamiento de los bancos de ductos, la instalación de conductores sin haber concluido la obra civil, la incorrecta colocación de cables de reserva y la elaboración deficiente de los sistemas de tierra. Estas deficiencias no fueron atendidas oportunamente y ocasionaron retrasos en las obras. A pesar de ello, el municipio resolvió a favor de los contratistas y autorizó prórrogas sin contar con notas de bitácoras completas y debido a una supervisión insuficiente. Estas prórrogas fueron justificadas principalmente por las reprogramaciones de la CFE relacionadas con migraciones de servicios, retiro de postes y detalles finales de la obra. Sin embargo, se corroboró que las solicitudes de ampliación de plazo no coincidieron con las observaciones contenidas en las minutas de la CFE, lo que evidenció inconsistencias en la justificación de dichas prórrogas.

Por lo anterior, se constató que el municipio autorizó prórrogas a los contratistas sin contar con las notas de bitácoras completas ni con una justificación suficiente, basándose principalmente en argumentos relacionados con las reprogramaciones de la Comisión

Federal de Electricidad (CFE). Lo anterior en incumplimiento, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 17, fracción X.

2023-B-19019-23-1518-08-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron adecuadamente las obras contratadas bajo los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP y MSP-OPM-RP-114/22-CP, el municipio autorizó prórrogas a los contratistas sin contar con las notas de bitácoras completas ni con una justificación suficiente, basándose principalmente en argumentos relacionados con las reprogramaciones de la Comisión Federal de Electricidad. Sin embargo, estas prórrogas resultaron incongruentes con las observaciones señaladas en las minutas de la Comisión Federal de Electricidad, las cuales evidenciaron que los retrasos se debieron, en su mayoría, a deficiencias significativas en la ejecución de los trabajos por parte de los contratistas, lo que afectó el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras. La falta de supervisión efectiva por parte del municipio y la autorización de prórrogas sin la debida justificación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, fracción I.

36. Con la revisión del contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados número: MSP-OPM-RP-116/22-CP denominado Calle Orinoco y Calle Grijalva / Regeneración Peatonal Centrito, Fase 1, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se identificó que en el anexo E-7 la empresa presentó una propuesta económica de costos directos e indirectos por un monto de 92,133.6 miles de pesos IVA incluido, antes de utilidad, impuestos y financiamiento. Mediante oficio DGAFGF/285/2024, emitido el 12 de julio de 2024 por la ASF se solicitó al representante legal de la empresa adjudicada al contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP de C.V., información y documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad de los gastos (ordinarios y extraordinarios) realizados, para el cumplimiento del objeto del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP. En respuesta, mediante escrito Ref. PCO-ASF-002/24, del 06 de agosto del 2024, entregó información referente a facturas en formato PDF y XML de la comprobación del gasto en el que incurrió para el cumplimiento del contrato, las cuales detallaron pagos a 174 personas morales por un monto de 51,761.2 miles de pesos y 41 a personas físicas por un monto de 36,329.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

MSP-OPM-RP-116/22-CP

CUENTA PÚBLICA 2023

COSTOS Y GASTOS

(Miles de pesos)

Descripción	# de Personas Física/Moral	# de Facturas (CFDi)	Suma de Total
Persona Física	41	425	36,329.3
Persona Moral	174	1,735	51,761.2
Total, general	215	2160	88,090.5

FUENTE: Información proporcionada por el contratista.

De lo anterior se constató que la empresa incurrió en un gasto de 88,090.5 miles de pesos por costos directos e indirectos, lo cual representó un 4.4% menor, respecto al monto total de 92,133.6 miles pesos IVA incluido presentado en el anexo E-7 de su propuesta económica. Esto resultó en un posible sobre costo de 4,043.0 miles de pesos, antes de considerar utilidad, impuestos y financiamiento.

Asimismo, se identificaron pagos a terceros por conceptos como mano de obra, trabajos extraordinarios y servicios de topografía, sin contar con las autorizaciones correspondientes y aun cuando el contratista declaró que no se requeriría subcontratar. En total, se realizaron pagos a 3 personas físicas y 7 personas morales, por un monto total de 39,667.5 miles de pesos correspondiente a 537 facturas.

Además, para constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa adjudicada, se solicitó al SAT información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, mediante oficio número 103-06-2024-236 del 20 de mayo de 2024, el SAT proporcionó las DIOT, mediante las que se detectaron incongruencias entre los RFC reportados en estas y los que aparecieron en las facturas emitidas. En particular, se identificó que cuatro RFC no fueron reportados en las DIOTS para los periodos comprendidos entre marzo y septiembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63; del Código Fiscal de la Federación artículos 28 fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 32, fracción VIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 17 fracción X; Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1, del anexo T-12 de las bases de la convocatoria del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP.

2023-5-06E00-23-1518-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a siete contratistas con Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

TOR050912KD6 denominada TORDEC S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Calle Prolongación los Soles número 200, C.P. 66260, Torre III PB 102, Colonia del Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, CDY980323MA8, denominada CONSTRUCCIONES DYNAMO S.A. DE C.V., con domicilio fiscal Calle Golondrinas No. 52, C.P. 64800, Fracc. Buenos Aires, Monterrey, Nuevo León, CURF7208059S3, JOSÉ FRANCISCO CUIEL ROJAS con domicilio fiscal en Calle Presidente Cárdenas número 539 C.P. 25000, Colonia Saltillo Zona Centro, KAB160516DN2 denominada KABATAS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Calle Camelina número 2208, Colonia la Moderna, C.P. 64530, Monterrey, Nuevo León, CMO960710BR4 denominada CONSTRUCTORA MOYEDA S.A DE C.V., con domicilio fiscal en Avenida Gómez Morín, número 1101, Local 202-1, C.P. 66254, Colonia Carrizalejo, en San Pedro Garza García, Nuevo León, FIC970214DD7 denominada FOJA INGENIEROS CONSTRUCTORES. S.A DE C.V., con domicilio fiscal en Hidalgo, número 960 Poniente, C.P. 64910, Colonia Mirador, Monterrey, Nuevo León, y PCR970808MT3 denominada PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCIÓN REGIONMONTANA, S.A DE C.V., con domicilio fiscal en Miguel Nieto, número 739, C.P. 64000, Norte, Col. Centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por las incongruencias presentadas entre los RFC reportadas en las facturas emitidas y los registrados en las DIOT, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2023-D-19019-23-1518-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,043,094.60 pesos (cuatro millones cuarenta y tres mil noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por el sobre costo generado toda vez que el contratista adjudicado del contrato número MSP-OPM-RP-116/22-CP, ya que no se demostró la totalidad de los costos y gastos en los que incurrió para el cumplimiento del contrato e incurrió en la subcontratación de terceros a pesar de haber declarado que contaba con la capacidad técnica, material y humana necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción A, 29, 29-A y 30; de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León artículo 63, el anexo T-12 A) y de las bases de la convocatoria del contrato MSP-OPM-RP-116/22-CP.

37. Con la revisión del contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados número: MSP-OPM-RP-107/22-CP denominado Calle Tamazunchale Norte/ Regeneración Peatonal Centrito, Fase 1, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se identificó que en el anexo E-7 la empresa presentó una propuesta económica de costos directos e indirectos por un monto de 76,646.9 miles de pesos IVA incluido, antes de utilidad, impuestos y financiamiento. Mediante oficio DGAFGF/274/2024, emitido el 8 de julio de 2024 por la ASF, se solicitó al representante legal de la empresa adjudicada al contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP, información y documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad de los gastos (ordinarios y extraordinarios) realizados, para el cumplimiento del objeto del contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP. En respuesta, mediante escrito libre de fecha 17 de julio del 2024,

entregó información referente a facturas en formato PDF y XML de la comprobación del gasto en el que incurrió para el cumplimiento del contrato, las cuales detallaron pagos a 70 personas morales por un monto de 15,209.2 miles de pesos y 12 personas físicas por un monto de 16,157.7 miles de pesos, así como los pagos realizados al personal empleado durante la obra por 3,641.0 pesos como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

MSP-OPM-RP-107/22-CP

CUENTA PÚBLICA 2023

COSTOS Y GASTOS

(Miles de Pesos)

Descripción	# de Personas Física/Moral	# de Facturas (CFDI)	Suma de Total
Persona Física	12	59	16,157.7
Persona Moral	70	555	15,209.2
Total	82	614	31,366.9
Pago a personal		2,200	3,641.0
Total, general	82	2,814	35,007.9

FUENTE: Información proporcionada por el contratista.

De lo anterior se constató que la empresa incurrió en un gasto de 35,007.9 miles de pesos por costos directos e indirectos, lo cual representó un 54.3% menor, respecto al monto total de 76,646.9 miles pesos IVA incluido, presentado en el anexo E-7 de su propuesta económica. Esto resultó en un sobrecosto de 41,639.0 miles de pesos, antes de considerar utilidad, impuestos y financiamiento.

Asimismo, se identificó que el contratista no acreditó la compra de todos los insumos contemplados en el catálogo de conceptos, incluidos los extraordinarios del contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP, necesarios para el cumplir con las obligaciones contractuales, por un importe 5,122.8 miles pesos, sin incluir IVA, este monto ya se consideró dentro de los 41,639.0 miles de pesos previamente mencionados.

Además, para constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa adjudicada, se solicitó al SAT información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, mediante oficio número 103-06-2024-236 del 20 de mayo de 2024, el SAT proporcionó las DIOT, en las cuales se detectaron incongruencias entre los RFC reportados en estas y los que aparecieron en las facturas emitidas. En particular, se identificó que ocho RFC no fueron reportados en las DIOT para los periodos comprendidos entre enero 2023 y mayo de 2024. De igual forma, se encontró que el contratista realizó operaciones comerciales con una persona moral, la cual participó en la Licitación número MSP-OPM-RP-122/22-CP.

Lo anterior en incumplimiento, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 fracción I y 134, Ley de Competencia Económica, artículo 53, del Código Fiscal de la Federación, artículos 28 fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32, de la Ley del Impuesto al Valor

Agregado artículo 32, fracción VIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 17 fracción X, Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1., de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63.

2023-D-19019-23-1518-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 41,639,027.95 pesos (cuarenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil veintisiete pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por el sobrecosto generado toda vez que el contratista adjudicado del contrato número MSP-OPM-RP-107/22-CP, ya que no se demostró la totalidad de los costos y gastos en los que se incurrió para cumplir con las obligaciones contraídas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 79, fracción I, y 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción A, 29, 29-A y 30, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León artículo 63.

38. Con la revisión del contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados número: MSP-OPM-RP-122/22-CP denominado Calle Río Colorado, Río Orinoco y Río Moctezuma/Regeneración Peatonal Centrito, Fase 1, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se identificó que en el anexo E-7 la empresa presentó una propuesta económica de costos directos e indirectos por un monto de 76,956.9 miles de pesos IVA incluido, antes de utilidad, impuestos y financiamiento. Mediante oficio DGAFGF/275/2024, emitido el 8 de julio de 2024 por la ASF, se solicitó al representante legal de la empresa adjudicada al contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP, información y documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad de los gastos (ordinarios y extraordinarios) realizados, para el cumplimiento del objeto del contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP. En respuesta, mediante escrito libre de fecha 17 de julio del 2024, entregó información referente a facturas en formato PDF y XML de la comprobación del gasto en el que incurrió para el cumplimiento del contrato, las cuales detallaron pagos a 45 personas morales por un monto de 8,011.3 miles de pesos y 7 personas físicas por un monto de 1,649.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
MSP-OPM-RP-122/22-CP
CUENTA PÚBLICA 2023
COSTOS Y GASTOS
(Miles de Pesos)

Descripción	# de Personas Física/Moral	# de Facturas (CFDI)	Suma de Total
Persona Física	7	14	1,649.4
Persona Moral	45	253	8,011.3
Total, general	52	267	9,660.7

FUENTE: Información proporcionada por el contratista.

De lo anterior se constató que la empresa incurrió en un gasto de 9,660.7 miles de pesos por costos directos e indirectos, lo cual representó un 81.16% menor respecto al monto total de 76,956.9 miles pesos IVA incluido presentado en el anexo E-7 de su propuesta económica. Esto resultó en un sobrecosto de 51,272.0 miles de pesos, antes de considerar utilidad, impuestos y financiamiento.

Asimismo, se identificó que el contratista no acreditó la compra de todos los insumos contemplados en el catálogo de conceptos, incluidos los extraordinarios del contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP, necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales, por un importe 5,173.5 miles pesos, sin incluir IVA, este monto ya se consideró dentro de los 51,272.0 miles de pesos previamente mencionados.

De igual forma, se encontró por medio de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos incurridos para el cumplimiento del contrato MSP-OPM-RP-122/22-CP, el contratista presentó 11 facturas por un importe de 840,4 miles de pesos, mismas que fueron presentadas para el contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP.

Además, para constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de la empresa adjudicada, se solicitó al SAT información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, mediante oficio número 103-06-2024-236 del 20 de mayo de 2024, el SAT proporcionó las DIOT, en las cuales se detectaron incongruencias entre los RFC reportados en estas y los que aparecieron en las facturas emitidas. En particular, se identificó que ocho RFC no fueron reportados en los periodos comprendidos entre enero 2023 y mayo de 2024. Se comprobó que el contratista realizó operaciones comerciales con una persona moral, la cual participó en la Licitación número MSP-OPM-RP-122/22-CP.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 fracción I y 134, Ley de Competencia Económica, artículo 53, del Código Fiscal de la Federación, artículos 28 fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 32, fracción VIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 17 fracción X, Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63.

2023-D-19019-23-1518-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 51,272,067.63 pesos (cincuenta y un millones doscientos setenta y dos mil sesenta y siete pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por el sobrecosto generado toda vez que el contratista adjudicado del contrato número MSP-OPM-RP-122/22-CP, ya que no se demostró la totalidad de los costos y gastos en los que incurrió para cumplir con las obligaciones contraídas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28,

fracción A, 29, 29-A y 30, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León artículo 63.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 36 - Acción 2023-5-06E00-23-1518-05-002

39. Con la revisión del contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados número: MSP-OPM-RP-093/22-CP denominado Calle Independencia/ Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1, en el municipio de San Pedro Garza García, N.L., pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se identificó que en el anexo E-7 la empresa presentó su propuesta económica de costos directos e indirectos por un monto de 51,494.5 miles de pesos IVA incluido, antes de utilidad, impuestos y financiamiento. Mediante oficio DGAFGF/273/2024, emitido el 8 de julio de 2024 por la ASF se solicitó a la persona física adjudicada al contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP, información y documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad de los gastos (ordinarios y extraordinarios) realizados, para el cumplimiento del objeto del contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP. En respuesta, mediante escrito libre, del 23 de julio del 2024, 23 de julio del 2024, entregó información referente a facturas en formato PDF y XML de la comprobación del gasto en el que incurrió para el cumplimiento del contrato, las cuales detallaron pagos a 5 personas morales por un monto de 6,490.7 miles de pesos y a 2 personas físicas por un monto de 28,262.5 miles de pesos, cómo se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
MSP-OPM-RP-093/22-CP
CUENTA PÚBLICA 2023
COSTOS Y GASTOS
(Miles de pesos)

Descripción	# de Personas Física/Moral	# de Facturas (CFDi)	Suma de Total
Persona Física	2	149	28,262.5
Persona Moral	5	60	6,490.7
Total, general	7	209	34,753.2

FUENTE: Información proporcionada por el contratista.

De lo anterior se constató que la persona física incurrió en un gasto de 34,753.2 miles de pesos por costos directos e indirectos, lo cual representó un 32.5% menor respecto al monto total de 51,494.5 miles de pesos IVA incluido presentado en el anexo E-7 de su propuesta económica. Esto resultó en un sobrecosto de 16,741.3 miles de pesos, antes de considerar utilidad, impuestos y financiamiento.

Asimismo, se identificaron pagos a terceros por conceptos como anticipos, trabajos de obra, brigada de trabajos de obra, supervisión y renta de equipos de obra, sin contar con las autorizaciones correspondientes y aun cuando el contratista declaro que no se requeriría subcontratar. En total, se realizaron pagos a dos personas físicas y dos personas morales,

por un monto total de 29,812.6 miles de pesos correspondiente a 204 facturas, al mismo tiempo se corroboró que estos 4 proveedores mantuvieron operaciones comerciales entre sí.

Además, para constatar el cumplimiento de sus obligaciones de la empresa adjudicada, se solicitó al SAT información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, mediante oficio número 103-06-2024-236 del 20 de mayo de 2024, el SAT proporcionó las DIOT, en las cuales se detectaron incongruencias entre los RFC reportadas en estas y los que aparecieron en las facturas emitidas. En particular, se identificó que dos RFC no fueron reportados en el periodo de mayo 2023.

Finalmente, se detectó que, de la información solicitada al contratista, este no presentó las garantías de anticipo y cumplimiento, incluidas las modificaciones requeridas.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; de la Ley de Competencia Económica artículo 53; de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63; del Código Fiscal de la Federación artículos 28, fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 32, fracción VIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 17 fracción X, Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1, de los anexos T-5a y T-12 A) de las bases de la convocatoria del contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP.

2023-D-19019-23-1518-06-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 16,741,323.63 pesos (dieciséis millones setecientos cuarenta y un mil trescientos veintitrés pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por el sobre costo generado toda vez que el contratista adjudicado del contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP, ya que no se demostró la totalidad de los costos y gastos en que incurrió para el cumplimiento del contrato además que realizó subcontratación de terceros a pesar de haber declarado que contaba con la capacidad técnica, material y humana necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción A, 29, 29-A y 30; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León artículo 63; de las bases de la convocatoria del contrato MSP-OPM-RP-093/22-CP, anexos T-5a y T-12 A).

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 36 - Acción 2023-5-06E00-23-1518-05-002

40. Con la revisión del contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados número: MSP-OPM-RP-086/22-CP denominado Arborización, Jardines y Mobiliario/ Rehabilitación de Parque Cloutier fase 2 y fase 3, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se identificó que en el anexo E-7 la empresa presentó una propuesta económica de costos directos e indirectos por un monto de 25,075.9 de miles de pesos IVA incluido, antes de utilidad, impuestos y financiamiento. Mediante oficio DGAFGF/460/2024, emitido el 16 de agosto de 2024 por la ASF se solicitó al representante legal de la empresa adjudicada al contrato MSP-OPM-RP-086/22-CP, información y documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad de los gastos (ordinarios y extraordinarios) realizados, para el cumplimiento del objeto del contrato MSP-OPM-RP-086/22-CP. En respuesta, mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2024, entregó información referente a facturas en formato PDF y XML de la comprobación del gasto en el que incurrió para el cumplimiento del contrato, las cuales detallaron pagos a 92 personas morales por un monto de 7,526.8 miles de pesos y 22 personas físicas por un monto de 2,055.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
MSP-OPM-RP-086/22-CP
CUENTA PÚBLICA 2023
COSTOS Y GASTOS
(Miles de Pesos)

Descripción	# de Personas Física/Moral	# de Facturas (CFDI)	Suma de Total
Persona Física	22	99	2,055.6
Persona Moral	92	743	7,526.8
Total, general	114	842	9,582.4

FUENTE: Información proporcionada por el contratista.

De lo anterior se constató que la empresa incurrió en un gasto de 9,582.4 miles de pesos por costos directos e indirectos, lo cual representó un 61.8% menor respecto al monto total de 25,075.9 miles de pesos IVA incluido presentado en el anexo E-7 de su propuesta económica. Esto resultó en un sobrecosto de 15,493.5 miles de pesos, antes de considerar utilidad, impuestos y financiamiento.

Asimismo, se identificó que el contratista no acreditó la compra de todos los insumos contemplados en el catálogo de conceptos, incluidos los extraordinarios del contrato MSP-OPM-RP-086/22-CP, necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales, por un importe 4,911.2 miles pesos, sin incluir IVA, este monto ya se consideró dentro de los 15,493.5 miles de pesos previamente mencionados.

Además, para constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de la empresa adjudicada, se solicitó al SAT información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, mediante oficio número 103-06-2024-236 del 20 de mayo de 2024, el SAT proporcionó las DIOT, en las cuales se detectaron incongruencias entre los RFC reportados en estas y los que aparecieron en las facturas

emitidas. En particular, se identificó que cinco RFC no fueron reportadas en los periodos comprendidos entre marzo 2023 y febrero de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y 79 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, artículos 28 fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 32, fracción VIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 17 fracción X, Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63.

2023-D-19019-23-1518-06-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 15,493,437.62 pesos (quince millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por el sobrecosto generado toda vez que el contratista adjudicado del contrato número MSP-OPM-RP-086/22-CP, ya que no se demostró la totalidad de los costos y gastos en los que incurrió para cumplir con las obligaciones contraídas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción A, 29, 29-A y 30; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León artículo 63.

41. Con la revisión del contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados número: MSP-OPM-RP-123/22-CP denominado Distrito Lázaro Garza Ayala FASE 1- Rehabilitación de Parques, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se identificó que en el anexo E-7 la empresa presentó una propuesta económica de costos directos e indirectos por un monto de 71,980.0 miles de pesos IVA incluido, antes de utilidad, impuestos y financiamiento. Mediante oficio DGAFGF/461/2024, emitido el 16 de agosto de 2024 por la ASF, se solicitó al representante legal de la empresa adjudicada al contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP de C.V., información y documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad de los gastos (ordinarios y extraordinarios) realizados, para el cumplimiento del objeto del contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP. En respuesta, mediante escrito número de control KAB-SP-PC-123/017, entregó información referente a facturas en formato PDF y XML de la comprobación del gasto en el que incurrió para el cumplimiento del contrato, las cuales detallaron pagos a 56 personas morales por un monto de 3,206.4 miles de pesos y 21 personas físicas por un monto de 223.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

MSP-OPM-RP-123/22-CP

CUENTA PÚBLICA 2023

COSTOS Y GASTOS

(Miles de Pesos)

Descripción	# de Personas		Suma de Total
	Física/Moral	# de Facturas (CFDi)	
Persona Física	21	21	223.2
Persona Moral	56	274	3,206.4
Total, general	77	295	3,429.6

FUENTE: Información proporcionada por el contratista.

De lo anterior se constató que la empresa incurrió en un gasto de 3,429.6 miles de pesos por costos directos e indirectos, lo cual representó un 95.9% menor respecto al monto total de 71,980.0 miles de pesos IVA incluido presentado en el anexo E-7 de su propuesta económica. Esto resultó en un sobrecosto de 68,550.4 miles de pesos, antes de considerar utilidad, impuestos y financiamiento.

Asimismo, se identificó que el contratista no acreditó la compra de todos los insumos contemplados en el catálogo de conceptos, incluidos los extraordinarios del contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, necesarios para el cumplir con las obligaciones contractuales, por un importe 7,404.7 miles de pesos, sin incluir IVA, monto ya considerado dentro de los 37,869.7 miles de pesos previamente mencionados.

Además, para constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa adjudicada, se solicitó al SAT información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, mediante oficio número 103-06-2024-236 del 20 de mayo de 2024, el SAT proporcionó las DIOT, en las cuales se detectaron incongruencias entre los RFC reportados en estas y los que aparecieron en las facturas emitidas. En particular, se identificó que cinco RFC no fueron reportadas en los periodos comprendidos entre diciembre 2022 y enero de 2024.

Finalmente, se detectó que el contratista no presentó la información referente a las modificaciones requeridas para la garantía de cumplimiento, el seguro de responsabilidad civil y falta de estimaciones.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134, del Código Fiscal de la Federación, artículos 28 fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 32, fracción VIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 17 fracción X, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63.

2023-D-19019-23-1518-06-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 68,550,434.21 pesos (sesenta y ocho millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, en virtud de que se generó un sobre costo del contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, ya que no se demostró la totalidad de costos y gastos en que incurrió para cumplir con sus obligaciones contractuales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28 fracción A, 29, 29-A y 30, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 36 - Acción 2023-5-06E00-23-1518-05-002

42. Con la revisión del contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados número: MSP-OPM-RP-111/22-CP denominado Calle Mississippi al Pte/ Regeneración Peatonal Centrito, Fase 1", en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se identificó que en el anexo E-7 la empresa presentó una propuesta económica de costos directos e indirectos por un monto de 92,105.6 miles de pesos IVA incluido, antes de utilidad, impuestos y financiamiento. Mediante oficio DGAFGF/519/2024, emitido el 29 de agosto de 2024 por la ASF, se solicitó al representante legal de la empresa adjudicada al contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP de C.V., información y documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad de los gastos (ordinarios y extraordinarios) realizados, para el cumplimiento del objeto del contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP. En respuesta, mediante escrito libre de fecha 08 de octubre del 2024, entregó información referente a facturas en formato PDF y XML de la comprobación del gasto en el que incurrió para el cumplimiento del contrato, las cuales detallaron pagos a 39 personas morales por un monto de 44,289.7 miles de pesos y 8 personas físicas por un monto de 7,246.1 miles de pesos, así como los pagos realizados al personal empleado durante la obra por 2,700.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

MSP-OPM-RP-111/22-CP.

CUENTA PÚBLICA

COSTOS Y GASTOS

(Miles de Pesos)

Descripción	# de Personas Física/Moral	# de Facturas (CFDI)	Suma de Total
Persona Física	8	141	7,246.1
Persona Moral	39	469	44,289.7
Total	47	610	51,535.8
Pago a personal (semana 26 a la 52)			2,700.1
Total, general	47	610	54,235.9

FUENTE: Información proporcionada por el contratista.

De lo anterior se constató que la empresa incurrió en un gasto de 54,235.9 miles de pesos por costos directos e indirectos, lo cual representó un 58.8% menor respecto al monto total de 92,105.6 miles de pesos IVA incluido presentado en el anexo E-7 de su propuesta económica.

Esto resultó en un sobrecosto de 37,869.7 miles de pesos, antes de considerar utilidad, impuestos y financiamiento, se identificó que el contratista no acreditó la compra de todos los insumos contemplados en el catálogo de conceptos, incluidos los extraordinarios del contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP, necesarios para el cumplir con las obligaciones contractuales, por un importe 7,344.2 miles de pesos, sin incluir IVA, monto ya considerado dentro de los 37,869.7 miles de pesos previamente mencionados.

Asimismo, se identificaron pagos a terceros por conceptos de pagos de estimaciones, servicios de albañilería, servicios de topografía y renta de maquinara, sin contar con las autorizaciones correspondientes y aun cuando el contratista declaró que no se requería subcontratar. En total, se realizaron pagos a tres personas físicas y siete personas morales, por un monto total de 12,887.4 miles de pesos correspondiente a 155 facturas.

Además, para constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa adjudicada, se solicitó al SAT información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, mediante oficio número 103-06-2024-236 del 20 de mayo de 2024, el SAT proporcionó las DIOT, en las cuales se detectaron incongruencias entre los RFC reportados en estas y los que aparecieron en las facturas emitidas. En particular, se identificó que cinco RFC no fueron reportadas en los periodos comprendidos entre enero y diciembre de 2023.

Finalmente, de la información entrega por el contratista se detectó que este no presentó el contrato de obra celebrado con el municipio, las garantías de anticipo y de cumplimiento, el seguro de responsabilidad civil, incluidas las modificaciones requeridas, estados de cuenta bancarios, prorrogas de ampliación de los trabajos, comprobación de la maquinaria y equipo utilizado en obra y el oficio de termino de los trabajos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 79 fracción I y 134, del Código Fiscal de la Federación, artículos 28 fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 32, fracción VIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 17 fracción X, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63 y de los anexos T-5a y T-12 A, de las bases de la convocatoria del contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP.

2023-D-19019-23-1518-06-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 37,869,728.62 pesos (treinta y siete millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos

veintiocho pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por el sobrecosto generado toda vez que el contratista adjudicado del contrato MSP-OPM-RP-111/22-CP, ya que no se demostró la totalidad de costos y gastos en que incurrió para el cumplimiento del contrato y realizó una subcontratación de terceros a pesar de haber declarado que contaba con la capacidad técnica, material y humana necesaria para cumplir con sus obligaciones contraídas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28 fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63.

43. Con la revisión del contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados número: MSP-OPM-RP-114/22-CP denominado “Calle Mississippi al Ote/ Regeneración Peatonal Centrito, Fase 1”, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se identificó que en el anexo E-7 la empresa presentó una propuesta económica de costos directos e indirectos por un monto de 50,351.0 miles de pesos IVA incluido, antes de utilidad, impuestos y financiamiento. Mediante oficio DGAFGF/520/2024, emitido el 29 de agosto de 2024 por la ASF, se solicitó al representante legal de la empresa adjudicada al contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP de C.V., información y documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad de los gastos (ordinarios y extraordinarios) realizados, para el cumplimiento del objeto del contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP. En respuesta, mediante escrito libre de fecha 08 de octubre del 2024, entregó información referente a facturas en formato PDF y XML de la comprobación del gasto en el que incurrió para el cumplimiento del contrato, las cuales detallaron pagos a 31 personas morales por un monto de 18,707.8 miles de pesos y 8 personas físicas por un monto de 4,758.9 miles de pesos, así como los pagos realizados al personal empleado durante la obra por 2,246.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

MSP-OPM-RP-114/22-CP

CUENTA PÚBLICA

COSTOS Y GASTOS

(Miles de Pesos)

Descripción	# de Personas Física/Moral	# de Facturas (CFDI)	Suma de Total (Pesos)
Persona Física	8	109	4,758.9
Persona Moral	31	362	18,707.8
Total	39	471	23,466.7
Pago a personal (semana 1 a la 25)			2,246.0
Total, general	39	471	25,712.7

FUENTE: Información proporcionada por el contratista.

De lo anterior se constató que la empresa incurrió en un gasto de 25,712.7 miles de pesos por costos directos e indirectos, lo cual representó un 51.0% menor respecto al monto total

de 50,351.0 miles de pesos IVA incluido presentado en el anexo E-7 de su propuesta económica.

Esto resultó en un sobrecosto de 24,638.3 miles de pesos, antes de considerar utilidad, impuestos y financiamiento, se identificó que el contratista no acreditó la compra de todos los insumos contemplados en el catálogo de conceptos, incluidos los extraordinarios del contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP, necesarios para el cumplir con las obligaciones contractuales, por un importe 5,553.8 miles de pesos, sin incluir IVA, monto ya considerado dentro de los 24,638.3 miles de pesos previamente mencionados.

Asimismo, se identificaron pagos a terceros por conceptos de pagos de estimaciones, servicios de albañilería, servicios de topografía y renta de maquinaria, sin contar con las autorizaciones correspondientes. En total, se realizaron pagos a 4 personas físicas y 5 personas morales, por un monto total de 7,291.4 miles de pesos correspondiente a 120 facturas.

Además, para constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa adjudicada, se solicitó al SAT información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, mediante oficio número 103-06-2024-236 del 20 de mayo de 2024, el SAT proporcionó las DIOT, en las cuales se detectaron incongruencias entre los RFC reportados en estas y los que aparecieron en las facturas emitidas. En particular, se identificó que cinco RFC no fueron reportadas en los periodos comprendidos entre enero y diciembre de 2023.

Finalmente, de la información entrega por el contratista se detectó que no presentó el contrato de obra celebrado con el municipio, las garantías de anticipo y de cumplimiento, el seguro de responsabilidad civil, incluidas las modificaciones requeridas, estados de cuenta bancarios, prorrogas de ampliación de los trabajos, comprobación de la maquinaria y equipo utilizado en obra y el oficio de termino de los trabajos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28 fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 32, fracción VIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 17 fracción X, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63 y de los anexos T-5a y T-12 A, de las bases de la convocatoria del contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP.

2023-D-19019-23-1518-06-016 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 24,638,285.60 pesos (veinticuatro millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por el sobrecosto

generado toda vez que el contratista adjudicado del contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP, y no se demostró la totalidad de costos y gastos en que incurrió para el cumplimiento del contrato y realizó una subcontratación de terceros a pesar de haber declarado que contaba con la capacidad técnica, material y humana necesaria para cumplir con sus obligaciones contraídas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28 fracción A, 29, 29-A y 30; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63, y de los anexos T-5a y T-12 A, de las bases de la convocatoria del contrato MSP-OPM-RP-114/22-CP.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 36 - Acción 2023-5-06E00-23-1518-05-002

44. Con la revisión del contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados número: MSP-OPM-RP-096/22-CP denominado Calle Tamazunchale Sur/Regeneración Peatonal Centrito Fase 1, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se identificó que en el anexo E-7 la empresa presentó una propuesta económica de costos directos e indirectos por un monto de 71,448.4 miles de pesos IVA incluido, antes de utilidad, impuestos y financiamiento. Mediante oficio DGAFGF/521/2024, emitido el 29 de agosto de 2024 por la ASF, se solicitó al representante legal de la empresa adjudicada al contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP de C.V., información y documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad de los gastos (ordinarios y extraordinarios) realizados, para el cumplimiento del objeto del contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP. En respuesta, mediante escrito libre de fecha 09 de septiembre del 2024, entregó información referente a facturas en formato PDF y XML de la comprobación del gasto en el que incurrió para el cumplimiento del contrato, las cuales detallaron pagos a 62 personas morales por un monto de 33,321.2 miles de pesos y 23 personas físicas por un monto de 7,658.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

MSP-OPM-RP-096/22-CP.

CUENTA PÚBLICA 2023

COSTOS Y GASTOS (Miles de Pesos)

Descripción	# de Personas Física/Moral	# de Facturas (CFDi)	Suma de Total
Persona Física	23	238	7,658.4
Persona Moral	62	329	33,321.2
Total, general	85	567	40,979.6

FUENTE: Información proporcionada por el contratista.

De lo anterior se constató que la empresa incurrió en un gasto de 40,979.6 miles de pesos por costos directos e indirectos, lo cual representó un 42.6% menor respecto al monto total de 45,340.3 miles de pesos IVA incluido presentado en el anexo E-7 de su propuesta

económica. Esto resultó en un posible sobrecosto de 4,360.7 miles de pesos, antes de considerar utilidad, impuestos y financiamiento.

Asimismo, se identificaron pagos a terceros por conceptos de pagos por estimaciones por conceptos de construcción de banco de ductos, estimaciones de trabajos "Tamazunchale", servicios de albañilería, servicios de topografía, renta de maquinara, servicios profesionales y control de calidad sin contar con las autorizaciones correspondientes. En total, se realizaron pagos a siete personas físicas y nueve personas morales, por un monto total de 5,130.7 miles de pesos correspondiente a 95 facturas.

Además, para constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa adjudicada, se solicitó al SAT información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, mediante oficio número 103-06-2024-236 del 20 de mayo de 2024, el SAT proporcionó las DIOT, en las cuales se detectaron incongruencias entre los RFC reportados en estas y los que aparecieron en las facturas emitidas. En particular, se identificó que dos RFC no fueron reportadas en los periodos comprendidos entre octubre y diciembre de 2023.

Finalmente, de la información entrega por el contratista se detectó que no presentó la modificación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 31 y 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 32, fracción VIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 17 fracción X, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63 y de los anexos T-5a y T-12 A, de las bases de la convocatoria del contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP.

2023-D-19019-23-1518-06-017 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,360,706.34 pesos (cuatro millones trescientos sesenta mil setecientos seis pesos 34/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por el sobrecosto generado toda vez que el contratista adjudicado del contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP, y no se demostró la totalidad de costos y gastos en que incurrió para el cumplimiento del contrato y realizó una subcontratación de terceros a pesar de haber declarado que contaba con la capacidad técnica, material y humana necesaria para cumplir con sus obligaciones contraídas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 79, fracción I, 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 31 y 32, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63 y de los anexos T-5a y T-12 A, de las bases de la convocatoria del contrato MSP-OPM-RP-096/22-CP.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 36 - Acción 2023-5-06E00-23-1518-05-002

45. Con la revisión del contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados número: MSP-OPM-RP-103/22-CP denominado Calle Juárez Sur y Libertad al Poniente/Regeneración de casco (Plaza Naranja, Plaza Juárez y Calles) Fase 1, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se identificó que en el anexo E-7 la empresa presentó una propuesta económica de costos directos e indirectos por un monto de 46,575.3 miles de pesos IVA incluido, antes de utilidad, impuestos y financiamiento. Mediante oficio DGAFGF/522/2024, emitido el 29 de agosto de 2024 por la ASF, se solicitó al representante legal de la empresa adjudicada al contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP, información y documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad de los gastos (ordinarios y extraordinarios) realizados, para el cumplimiento del objeto del contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP. En respuesta, mediante escrito libre de fecha 06 de agosto del 2024, entregó información referente a facturas en formato PDF y XML de la comprobación del gasto en el que incurrió para el cumplimiento del contrato, las cuales detallaron pagos a 20 personas morales por un monto de 23,774.9 miles de pesos y 4 personas físicas por un monto de 1,230.4 miles de pesos, así como pagos realizados al personal empleado durante la obra por 5,547.9 miles de pesos, cómo se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

MSP-OPM-RP-103/22-CP.

CUENTA PÚBLICA 2023

COSTOS Y GASTOS

(Miles de Pesos)

Descripción	# de Personas Física/Moral	# de Facturas (CFDI)	Suma de Total
Persona Física	4	33	1,230.4
Persona Moral	20	307	23,774.9
Total	24	310	25,005.3
Pago a Personal			5,547.9
Total General			30,553.2

FUENTE: Información proporcionada por el contratista.

De lo anterior se constató que la empresa incurrió en un gasto de 30,553.2 miles de pesos por costos directos e indirectos, lo cual representó un 34.4% menor respecto al monto total de 46,575.3 miles pesos IVA incluido presentado en el anexo E-7 de su propuesta económica. Esto resultó en un posible sobrecosto de 16,022.1 miles de pesos, antes de considerar utilidad, impuestos y financiamiento.

Además, durante la revisión de las facturas, se identificó que el contratista no acreditó la compra de todos los insumos contemplados en el catálogo de conceptos, incluidos los extraordinarios pactados en el contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP, necesarios para el cumplir

con las obligaciones contractuales, por un importe 2,822.7 miles pesos, sin incluir IVA, monto ya considerado dentro de los 16,022.1 miles de pesos previamente mencionados.

Asimismo, se identificaron pagos a terceros por conceptos de servicios de instalación de árboles, estimaciones correspondientes a infraestructura eléctrica y renta de máquina, sin contar con las autorizaciones correspondientes. En total, se realizaron pagos a una persona física y dos personas morales, por un monto total de 11,192.3 miles de pesos correspondiente a 37 facturas.

Además, para constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa adjudicada, se solicitó al SAT información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, mediante oficio número 103-06-2024-236 del 20 de mayo de 2024, el SAT proporcionó las DIOT, en las cuales se detectaron incongruencias entre los RFC reportados en estas y los que aparecieron en las facturas emitidas. En particular, se identificó que tres RFC no fueron reportadas en los periodos comprendidos entre enero y diciembre de 2023.

Finalmente, de la información entrega por el contratista se detectó que no presentó las garantías de anticipo y de cumplimiento del contrato, oficio de terminación de los trabajos y los oficios de prorrogas.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 79 fracción I y 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28 fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 32, fracción VIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 17 fracción X, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63 y de los anexos T-5a y T-12 A, de las bases de la convocatoria del contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP.

2023-D-19019-23-1518-06-018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 16,022,150.27 pesos (dieciséis millones veintidós mil ciento cincuenta pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por el sobre costo generado toda vez que el contratista adjudicado del contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP, y no se demostró la totalidad de costos y gastos en que incurrió para el cumplimiento del contrato y realizó una subcontratación de terceros a pesar de haber declarado que contaba con la capacidad técnica, material y humana necesaria para cumplir con sus obligaciones contraídas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 79 fracción I y 134; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículo 63, y de los anexos T-5a y T-12 A, de las bases de la convocatoria del contrato MSP-OPM-RP-103/22-CP.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 36 - Acción 2023-5-06E00-23-1518-05-002

46. En el proceso de revisión de los recursos del gasto federalizado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se verificó que, los pagos al personal asalariado y asimilado a salarios del capítulo 1000, correspondiente a "Servicios Personales", se realizaron utilizando recursos propios del municipio, y no con fondos provenientes del gasto federalizado.

47. Mediante el oficio número DGAFGF/636/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) solicitó a la Directora de Auditoría y Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que citara a quien ocupó el puesto de Director General de Vía Pública durante el ejercicio fiscal 2023. El objetivo era llevar a cabo una entrevista con el personal auditor comisionado para validar y verificar las gestiones relacionadas con la entrega de material correspondiente a los contratos MSP-OPM-RP-096/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-103/22-CP y MSP-OPM-RP-107/22-CP.

En respuesta, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia emitió el oficio DACI-480/2024, con fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual informó a la ASF sobre los intentos de notificación del citatorio. Se documentaron dos intentos, acompañados de evidencias fotográficas, en los cuales se señaló que no fue posible localizar a la persona en los domicilios reportados.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 169/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 285,593,012.74 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 47 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 41 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 23 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 18 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, seleccionadas para fiscalización por un monto de 515,274.4 miles de pesos correspondientes a los capítulos de gasto, 5000 Adquisiciones y Servicios Relacionados y 6000 Obra y Servicios Relacionados, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para fiscalización se financiaron en 515,274.4 miles pesos con recursos del Participaciones Federales a Municipios. Se revisó tres números de contratos de adquisiciones y servicios y 10 números de contratos de obra.

En el ejercicio de los recursos, en cuanto al cumplimiento normativo, El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, incurrió en inobservancias, principalmente en materia de la Ley de Obras Públicas para el Estado y municipios del estado de Nuevo León, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y del Reglamento de

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2023, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 285,593.0 miles de pesos, que representó el 55.4% de las operaciones seleccionadas para fiscalización. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de acciones.

En conclusión, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no realizó un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de gasto federalizado con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización en el cumplimiento, ya que no se ajustó a la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Jesús Faviel Torres

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



Oficio No. SCT-DFCI-001/2025

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de enero de 2025

Asunto: Contestación a Cédula de Resultados Finales

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS

Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado
adscrito a la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

Por medio del presente envío un cordial saludo, y a su vez, le comunico que, en mi calidad de Enlace Suplente designada por el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante el Oficio No. OPM-002/2024, y en atención a la auditoría número 1518, con título "Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales" que, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se practica al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue notificada mediante Oficio número AEGF/1660/2024, de fecha 31 de enero de 2024.

Derivado de lo anterior, se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2024 el Acta de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la cual quedó convocada a través del Oficio número DGAFGF/654/2024 emitido el 06 de diciembre de 2024, así mismo se anexaron las cédulas que contienen los resultados y observaciones antes referidos para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes, por lo que me permito enviar la siguiente documentación e información:

1. Copia simple del **Oficio SA/CGAJ-999/2024** suscrito el 19 de diciembre de 2024 por el Consejero General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través del cual proporciona una **USB** que contiene la información y documentación debidamente certificada para esclarecer y solventar los **números de los resultados 65, 67, 75 y 79** de la Cédula de Resultados Finales.
2. Copia simple del **Oficio No. SCT-UA-CI-863/2024** signado el 20 de diciembre de 2024 por el Coordinador de Investigación de la Unidad Anticorrupción de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el cual nos da a conocer que admitió y dio trámite a las investigaciones relacionadas a los hechos que se hicieron del conocimiento a través de los **números de los resultados 67 y 101** de la Cédula de Resultados Finales realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, con el propósito de esclarecer los hechos relacionados con la actuación de ex servidores públicos pertenecientes al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dando origen a los expedientes de investigación **168/2024 y 169/2024**.

INDEPENDENCIA 316,
ESQ. CORREGIDORA
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4478



2024 - 2027

Se adjunta al oficio 1-una unidad de disco compacto (**CD#1**) que contiene las copias debidamente certificadas.

7. Copia simple del **Oficio SFT-179/2025** emitido el 06 de enero de 2025 por el Secretario de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León en el cual proporciona la aclaración en cuanto al **número del resultado 5**, Procedimiento número: 3.2.
8. Con relación al **número del resultado 14**, procedimiento 5.4 de la Cédula de Resultados Finales, se comenta lo siguiente: la adjudicación del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN.21-24 con relación al "Servicio de consultoría legal especializada, para mejorar la normatividad y práctica procedimental administrativa" y su convenio modificador SA/DGAJ/CTODPRIVPROFESIONALES/525/ADMÓN.-21-24 correspondió al personal de la administración pública del periodo 2021 - 2024, por lo que con base en las comunicaciones realizadas con las diferentes Secretarías involucradas y la búsqueda de la documentación solicitada, no se encontró evidencia del seguimiento a las gestiones necesarias para la validación y difusión del "Reglamento del Procedimiento Administrativo Municipal de San Pedro Garza García". Asimismo, no se encontró evidencia de haberse sometido para su aprobación al cabildo, su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y la página oficial del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta autoridad tener por cumplido en tiempo y forma con lo solicitado en el Oficio No. DGAFGF/654/2024.

Atentamente

C.P. María Antonia Romero Estrada
Directora de Fiscalización y Control Interno

C.c.p. Lic. Daniel Iván Ruiz Chávez, Secretario de la Contraloría y Transparencia.
C.c.p. Archivo.

INDEPENDENCIA 316,
ESQ. CORREGIDORA
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4478

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SCT-DFCI-001/2025 de fecha 09 de enero de 2025, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditoría analizó la información y documentación, con lo que se determinó que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que, los resultados números 1, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 se consideran cómo no atendidos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Ministración y recepción de recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Adquisiciones, arrendamiento y servicios
6. Obra pública y servicios relacionados con la misma
7. Solicitud a terceros institucionales
8. Solicitud a terceros institucionales y solicitud a terceros proveedores y contratistas
9. Erogaciones de la nómina
10. Entrevistas

1. Control interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de recursos

Verificar que la federación transfirió a la entidad federativa los recursos del gasto federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas, y que ésta última entregó los recursos y sus rendimientos financieros a las instancias ejecutoras correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización, y de los rendimientos financieros generados; además, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro. Asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los proveedores y/o contratistas.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Constatar que, en caso de que hayan existido recursos remanentes en la cuenta bancaria de los fondos o programas del gasto federalizado, correspondientes a recursos etiquetados, al 31 de marzo de 2024, estos fueron reintegrados por la entidad fiscalizada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en la normativa. Verificar que operaciones seleccionadas para fiscalización que fueron financiados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2023, y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2024 (No aplica para la Participaciones Federales).

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, se efectuaron con base en un programa anual calendarizado debidamente autorizado, ajustado a los recursos del Presupuesto autorizado y la normativa aplicable; se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente; y que los proveedores no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni

inhabilitados por autoridad competente. Además, verificar que la entrega de los bienes y servicios adquiridos se realizó conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente fundamentadas, justificadas y formalizadas por el personal facultado, mediante los convenios respectivos y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6. Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas de la entidad fiscalizada, se identifiquen los proyectos de infraestructura a financiarse con los recursos de los fondos, programas y las participaciones federales y que haya sido debidamente autorizado por la instancia facultada; que se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente; que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni inhabilitados por autoridad competente; que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado; que el contratista garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas; que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, estas se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento; que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico financiero, y contaron con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado. Además, constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondieron a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto.

7. Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, con la información solicitada la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro y Comisión Federal de Electricidad, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

8. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de operaciones seleccionadas para fiscalización, con el objeto de obtener la documentación que acredite el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado.

9. Erogaciones de la nómina

Verificar respecto del personal asalariado y asimilado a salarios pagado por la entidad fiscalizada con recursos de gasto federalizado, incluidas las participaciones, seleccionado para revisión que su CURP (Clave Única de Registro de Población) se encuentre con estatus de "activo" ante el Registro Nacional de Población (RENAPO) y la Secretaría de Salud; o en su caso, la fecha de baja del trabajador ante dicho instituto sea posterior a su último pago recibido. Además, verificar de los conceptos de percepciones, deducciones y/o descuentos con clave 004 (otros descuentos) realizados a los trabajadores en las nóminas pagadas por el municipio, estuvieron debidamente autorizados y amparados mediante convenios, contratos u otra documentación soporte; asimismo, constatar que estuvieron permitidos conforme a la normativa local o federal aplicable.

10. Entrevistas

Constatar, de los contratos seleccionados, a través de entrevistas y reuniones directas con particulares o servidores públicos de las entidades que hayan administrado, recibido o ejecutado recursos públicos federales provenientes de contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, para conocer directamente el ejercicio de sus funciones, y el correcto uso y destino que les dieron a los recursos.

Áreas Revisadas

Secretaría de Finanzas y Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Administración todas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 17, fracción X, 79, fracción I y 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 23, 45 y 70 fracción II.

3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: 54, 57 y 58.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 28 fracción A, 29, 29-A, 30, 31, 32, 32-D.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Competencia Económica, artículo 53; Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 32, fracción VIII; Ley del Seguro Social artículo 15; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, artículos 5, 9 y 12, Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 45 letra A fracciones I, IV, V, VI y IX, 65 fracción V, letra e, 99, 102, 111, 168, 216; Reglas de la Miscelánea Fiscal 2.1.37; Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, Regla 4.5.1.

Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 33 Bis; Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos artículo 23 bis 1, bis 2, 37, fracción I, II y párrafo uno, 40, frac. II, 41, 51 fracción III, IV y V, 54, 55 fracción IV, 63, 64, numeral V, 66, 67 fracción II, III, IV y V, 68, 69, 70, 76, 78, 99; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, artículos 24, 26, 28, 29, 36, fracciones XVI y XVII, 70, 208, 213 fracción XI, 214 fracción IV, 217, 272, 273, 274, 278, 279, 318, fracción I y 345 fracción IV.

Contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/477/ADMÓN-21-24 las cláusulas primera, tercera, novena; del convenio modificatorio SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/694/ADMÓN-21-24, cláusula tercera, décima primera y décima segunda; Convenio modificatorio SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/525/ADMÓN, cláusula cuarta.

Contratos de Obra pública MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP, MSP-OPM-RP-123/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP, MSP-OPM-RP-114/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, cláusula decima quinta bis antepenúltimo párrafo, y del contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, cláusula decima quinta.

Contratos de Obra pública MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP, cláusula décima cuarta, MSP-OPM-RP-122/22-CP cláusula décima tercera.

De las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-116/22-CP, numeral T-12, bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-107/22-CP; numerales T-1d, T-2a, T-2b, T-3, E-4, T-6, E-9, E-10 y Apéndice A.1; de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-122/22-CP, numerales T-1d, T-2a, T-2b, T-3, E-4, T-5, T-6, E-9, E-10 y Apéndice A.1, de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-093/22-CP, numerales T-1d, T-2a, T-3, T-5, T-5ª, T-12A y E4; de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-86/22-CP, numerales T-1d, T-2a, T-3, T-14 y E-8; de las bases de la convocatoria del contrato

número MSP-OPM-RP-123/22-CP, numerales T-1d, T-2a, T-3, T-14 y E-8; de las bases de la convocatoria del contrato número, MSP-OPM-RP-111/22-CP; numerales T-2a, T-2b, T-3, T-5a T-11 A), T-12 y E-8; de las bases de la convocatoria del contrato número, MSP-OPM-RP-114/22-CP, numerales T-2a, T-2b, T-3, T-5^a, T-11 A), T12A y E-8; de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-096/22-CP, numerales T-2b, T-5, T-5a, T-6, T-11 A), T-12A, T-14 y E-8; de las bases de la convocatoria del contrato número MSP-OPM-RP-103/22-CP, numerales T-5, T-5a, T-12 A, T-13, T-13A, E-8 y E-9.

De la convocatoria pública MSP-OPM-RP-116/22-CP, numeral 4.1; de las Bases de Licitación del contrato MSP-OPM-RP-123/22-CP, punto 8.3; numeral 8 de la convocatoria pública de los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP, MSP-OPM-RP-123/22-CP, MSP-OPM-RP-111/22-CP, MSP-OPM-RP-114/22-CP, MSP-OPM-RP-096/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP.

De las Bases de Licitación de los contratos MSP-OPM-RP-116/22-CP, MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, MSP-OPM-RP-086/22-CP y MSP-OPM-RP-103/22-CP, punto 8.7.

Convenio único adicional del contrato MSP-OPM-RP-107/22-CP, MSP-OPM-RP-122/22-CP, MSP-OPM-RP-093/22-CP, cláusula primera.

Reglamento de Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, artículo 6 numeral X y XI.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 28 frac. XVI y XVII, 5, 9 y 12, 68 inciso b, numeral VI, VII y VIII.

Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, numeral XI, claves de control 1456 y 1797.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.